

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

JUNIO 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

AGRUPACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Antecedentes

El Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), a través del componente URBANO Agrupación De Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEAU); tienen la necesidad de adquirir material especial de acuerdo con los requerimientos por la mutación de las operaciones de Fuerzas Especiales. Dentro de los equipos y elementos a adquirir se proyecta mejorar y complementar la dotación actual. Con lo anterior, se busca el dotar, equipar y modernizar la unidad del Comando Conjunto de Operaciones Especiales, contribuyendo de esta manera a tener unidades mejor equipadas ya que son unidades altamente entrenadas y motivadas, para el cumplimiento de las misiones asignadas en contra de objetivos militares de carácter estratégico, para la preservación de la seguridad nacional y alineamiento con los estándares internacionales de ejércitos referentes respecto a este tipo de material, logrando satisfacer las necesidades del operador especial, y permitiéndoles contar con material de la más alta tecnología aumentando la seguridad y la eficacia en el desarrollo de las operaciones de reconocimiento especial, acción directa, contraterrorismo y contrainsurgencia; en el cumplimiento de la misión. La adquisición de diferentes equipos especiales permite modernizar el "fortalecimiento de capacidades de operaciones especiales (THOR)".

Se crea la necesidad de adquirir material especial para el Componente Urbano con el fin de mantener y fortalecer esta capacidad diferencial y estratégica con que cuentan las Fuerzas Militares, por intermedio de Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES); lo que permitirá, desarrollará y liderará a futuro; operaciones de fuerzas especiales con empleo de diferentes métodos de inserción e infiltración en ambientes Urbanos; que garantizará la sorpresa y eficacia para contrarrestar agentes generadores de violencia. De esta forma se mantendrá la soberanía y democracia del pueblo colombiano, como también el reconocimiento a nivel internacional por dichas operaciones especiales.

Es de anotar que de acuerdo con la misión que desarrolla el componente Urbano, la Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEAU), tienen actualmente estos elementos de dotación los cuales ya llegan al final de su vida útil por uso y garantía, con el fin de equipar a las unidades de las Fuerzas Militares (COGFM), el cual se tiene como misión institucional de salvaguardar la seguridad nacional y para ello requiere de equipo especial que se encuentre a la vanguardia en el mercado, de tal manera que puedan realizarse operaciones a nivel nacional con el equipo de dotación correspondiente.

Definición de la necesidad:

El CCOES del Comando General de las FFMM (COGFM) tiene como fin de lograr el "Fortalecimiento de capacidades de operaciones especiales (THOR)", y de cumplir con el objetivo de integrar las capacidades de operaciones especiales THOR, definido como directrices y planes enfocados a fortalecer las capacidades diferenciales de la unidad, bajo el concepto de integración e interoperabilidad que garantice el cumplimiento de la Misión asignada a nivel nacional.

De igual manera el componente URBANO Agrupación De Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEAU), bajo el mando de CCOES, Comando General de las FFMM (COGFM) tiene como fin de lograr el "Fortalecimiento de capacidades de operaciones especiales (THOR)", y de cumplir con el objetivo de integrar las capacidades de operaciones especiales THOR, definido como directrices y planes enfocados a fortalecer las capacidades diferenciales de OO.EE del CCOES, bajo el concepto de integración e interoperabilidad que garantice el cumplimiento de la Misión asignada a nivel nacional.

Para el desarrollo de los objetivos y metas planteados, el COGFM – CCOES - AFEAU, requiere contratar la adquisición de elementos para el componente Urbano; para el fortalecimiento de capacidades de operaciones especiales (THOR), de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO; con el fin de dotar de material especial para ejecución de operaciones especiales y así cumplir con el objetivo de integrar las capacidades de operaciones especiales THOR dentro del programa "Capacidades de las fuerzas militares en seguridad pública y defensa en el territorio nacional".

Es así que la integración de capacidades mediante la incorporación de elementos nuevos y de última generación, permite optimizar los procesos operacionales, incrementar la eficiencia en la ejecución de las misiones y reducir significativamente los tiempos de respuesta ante los diversos escenarios operativos. En este

sentido, se hace necesario adquirir equipos que garanticen mejoras técnicas y tácticas superiores a las actualmente disponibles en la fuerza, generando un impacto positivo en las dinámicas operacionales. Lo anterior, contribuye a consolidar y fortalecer los más altos estándares del nivel operacional, en concordancia con las capacidades orgánicas de la unidad y los requerimientos del entorno operacional.

La necesidad de adquirir máscaras antigás para la Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas, garantizar la vida y la continuidad operativa en ambientes colapsados. La adquisición es imperativa debido a que la efectividad de una unidad de élite depende de su capacidad para operar en entornos saturados por agentes químicos, humos tóxicos o gases lacrimógenos, donde el equipo convencional es insuficiente. La justificación técnica radica en que el stock actual, aunque existente, se enfrenta a la caducidad de sus componentes críticos; los sellos de caucho y silicona pierden su flexibilidad y capacidad de ajuste hermético con el tiempo y la carga del uso diario de los entrenamientos permanentes a los que esta sujeto esta unidad Elite, creando canales de infiltración que anulan la protección. Además, la evolución de las amenazas terroristas exige equipos con compatibilidad táctica integral, que permitan el uso simultáneo de visores nocturnos y sistemas de comunicación sin degradar el sello facial. La compra de equipo nuevo asegura que el personal cuente con tecnología de baja resistencia respiratoria, lo que previene el agotamiento físico prematuro durante asaltos prolongados, y garantiza que los filtros cumplan con los estándares internacionales vigentes de filtración de partículas y vapores orgánicos. En resumen, esta necesidad no es una reposición de inventario, sino una actualización de capacidades críticas necesaria para mitigar el riesgo de bajas por agentes ambientales y asegurar que la unidad mantenga su libertad de acción en cualquier escenario de crisis.

La adquisición de las máscaras antigás debe integrarse obligatoriamente con la compra de **Unidades de Proyección de Voz (VPU)**, debido a que actualmente existe un déficit crítico entre la cantidad de máscaras disponibles y los sistemas de amplificación necesarios para operarlas. En el ámbito del contraterrorismo, la comunicación verbal clara es un factor determinante para el éxito de la misión; el uso de una máscara sin VPU degrada severamente la inteligibilidad de las órdenes, provocando errores tácticos o retrasos en la toma de decisiones bajo presión. La VPU elimina la barrera acústica del material filtrante, permitiendo que los comandantes y operadores mantengan una comunicación nítida y directa, esencial durante el combate en espacios cerrados (CQB) o en el manejo de rehenes, donde cada instrucción debe ser comprendida sin ambigüedades.

En el contexto de operaciones especiales, el uso de la VPU es fundamental para la **interoperabilidad**, ya que estos sistemas permiten la conexión directa con los equipos de radio de la unidad, asegurando que el flujo de información no se interrumpa al pasar de un ambiente abierto a uno contaminado. Cubrir este alto índice de déficit no es solo una mejora logística, sino una necesidad de seguridad operacional: un operador que no puede comunicarse eficazmente es un operador aislado. Por lo tanto, la contratación busca estandarizar el equipo para que cada máscara cuente con su propia unidad de potencia de voz, garantizando la **unidad de mando y la coordinación táctica** en los escenarios más exigentes, donde la voz es la herramienta principal de control y supervivencia.

La adquisición de un kit de Brecheo hidráulico actualizado para la Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas constituye una necesidad operativa crítica, sustentada en los principios de redundancia táctica, continuidad operativa y aseguramiento del éxito de la misión. Aunque la unidad dispone actualmente de un sistema hidráulico funcional, la evolución de los materiales de construcción, así como el reforzamiento deliberado de accesos y cerramientos por parte de objetivos de alto valor, demandan una actualización tecnológica hacia equipos con mayor capacidad de fuerza controlada, mayor eficiencia estructural y menor firma acústica.

En el marco de las operaciones especiales, la fase de entrada inicial representa el punto de máxima vulnerabilidad operativa. La dependencia de un único sistema de Brecheo introduce un punto único de fallo, susceptible a incidencias como fallos mecánicos, fatiga de materiales, pérdida de presión hidráulica o limitaciones frente a estructuras reforzadas en condiciones extremas. Cualquiera de estos escenarios incrementa de forma inaceptable el riesgo para la integridad del equipo de asalto, la conservación del factor sorpresa y la seguridad de posibles rehenes.

En este contexto, la incorporación de un nuevo sistema hidráulico de Brecheo debe entenderse no como un reemplazo, sino como un elemento redundante y complementario dentro de un concepto integral de capacidades. Esta redundancia garantiza que, ante cualquier contingencia técnica o resistencia estructural no prevista, la unidad disponga de un medio alternativo de igual o superior desempeño, asegurando la continuidad de la operación sin interrupciones críticas.

Finalmente, la adquisición de un kit de Brecheo hidráulico completo y multipropósito, compuesto por diversas herramientas interoperables, responde a la necesidad de alcanzar una redundancia técnica total y una versatilidad operativa óptima frente a defensas complejas y escenarios dinámicos. En operaciones de contraterrorismo, donde la superación de barreras debe lograrse en segundos, esta duplicidad de capacidades elimina vulnerabilidades críticas, blindando el cumplimiento de la misión y constituye un factor decisivo para la protección de la vida de los operadores y de terceros involucrados.

A continuación, se relacionan los accesorios así:

1. **Empujador de Puertas:** Fundamental para vencer puertas barricadas o con marcos profundos que los sistemas estándar no alcanzan a desplazar completamente. Actúa como el relevo principal cuando la cuña o el separador no logran la apertura total en el primer ciclo.
2. **Cortador de Pernos Hidráulico:** Proporciona una solución redundante y silenciosa frente a candados y cadenas de alta resistencia. Su potencia hidráulica asegura el corte donde las cizallas manuales fallan por fatiga del material o dureza extrema.
3. **Cuña Separadora Hidráulica:** Es el elemento de entrada inicial. Su función es crear el espacio necesario para insertar herramientas mayores. Si el empujador de puertas se bloquea, la cuña actúa como el sistema alternativo para forzar puntos de presión específicos.
4. **Cortador Hidráulico de Varillas y Cables:** Indispensable para neutralizar refuerzos estructurales metálicos internos o cables de acero que bloquean el paso tras haber vencido la puerta. Relevo a las herramientas de corte más pequeñas cuando se enfrenta a calibres industriales.
5. **Extractor de Bisagras:** Permite un método de entrada alternativo por el eje de rotación de la puerta en caso de que las cerraduras estén excesivamente reforzadas o el marco impida el uso del empujador. Es la garantía de éxito si el punto de acceso principal es inexpugnable.

La integración de estas cinco capacidades en un solo sistema modular asegura que la unidad no dependa de una única técnica. Si una herramienta se daña o el obstáculo presenta una resistencia imprevista, existe un **relevo funcional inmediato** (como el extractor de bisagras frente al empujador de puertas) que garantiza que la operación especial jamás se detenga, eliminando los puntos únicos de falla técnica y protegiendo la integridad del equipo de asalto.

La adquisición de dispositivos móviles ruggedizados para la Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas, es una necesidad operativa prioritaria, ya que el equipo comercial estándar es incapaz de resistir las condiciones extremas y las exigencias de seguridad de este tipo de misiones. En el entorno táctico, la continuidad de las comunicaciones y el acceso a datos en tiempo real son críticos; un fallo en el dispositivo debido a una caída, exposición al agua o temperaturas extremas puede comprometer el éxito de la operación y la vida de los operadores. Estos terminales están diseñados bajo estándares militares de resistencia (como el MIL-STD-810H), lo que garantiza su funcionamiento tras impactos severos, vibraciones constantes en vehículos y sumersión total, superando las limitaciones del stock civil actual. Además de su robustez física, los teléfonos ruggedizados ofrecen ventajas tácticas fundamentales: sus pantallas están diseñadas para ser operadas con guantes y bajo luz solar directa o lluvia intensa, cuentan con baterías de larga duración intercambiables y botones físicos programables para funciones críticas como el "Push-to-Talk" (PTT) o alertas SOS. Asimismo, su arquitectura permite una integración segura con aplicaciones de gestión de batalla (BMS), cartografía digital y sistemas de encriptación necesarios para proteger la información sensible contra ataques de guerra electrónica. La inversión asegura, por tanto, una herramienta de mando y control fiable que mantiene la coordinación de la unidad en cualquier terreno y clima, donde un dispositivo convencional simplemente dejaría de funcionar.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEAU) con sus destacamentos, requiere satisfacer la necesidad de adquirir material de dotación, destinados al entrenamiento individual, desarrollo de operaciones y maniobrabilidad conjunta que permite y ayuda al desarrollo operacional más rápido.

- MASCARA ANTIGÁS
- UNIDAD DE PROYECCIÓN DE VOZ VPU
- KIT DE BRECHEO HIDRÁULICO
- DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO

Elementos que se utilizan para que el personal lleve consigo todo el material necesario y se despliegue de manera efectiva con el fin de garantizar el buen desempeño para las operaciones que se realizan en el país.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, se tiene PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP, del proyecto de inversión con Código BPIN: **2018011000419**, "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE OPERACIONES ESPECIALES (THOR) NACIONAL".

La presente adquisición se encuentra alineada y enmarcados dentro del proyecto, aprobados en la ficha PIIP, el cual es de importancia estratégica para el COGFM y atendiendo a que son bienes para la seguridad y defensa, así:

Bandaja de Entrada y Radicación

Backbone

pip.dnp.gov.co/acciones/consultarAcciones

Aplicaciones

Todos los favoritos

Ajustes proyecto

Datos generales

Recursos

Focalización

Justificación

Soportes

Validar

Z.I. Servicio de dotación de equipos de inserción e infiltración de fuerzas especiales -

Inversión

38.820.858.602,00

38.820.858.602,00

Detalle del producto

EDITAR

Edite el costo ajustado en cada vigencia.

2019-2022

2023-2026

Costos Ajustados

Costos en firme

Edite el costo ajustado en cada vigencia.

Actividad	Costos ajustados para el proyecto \$	2023 \$	2024 \$	2025 \$	2026 \$
2.1.1 Dotar componente aéreo	7.297.106.651,00	2.414.581.800,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2 Dotar componente infantería de marina	5.631.076.594,00	1.047.210.682,00	997.640.000,00	659.700.000,00	1.400.000.000,00
2.1.3 Dotar componente terrestre	19.258.444.638,00	0,00	1.799.799.999,00	500.000.000,00	11.899.999.281,00
2.1.4 Dotar componente ecoea	700.000.719,00	0,00	300.000.000,00	0,00	400.000.719,00
2.1.5 Dotar componente urbano	5.934.230.000,00	0,00	597.930.000,00	2.336.300.000,00	3.000.000.000,00
=	Total costo ajustados por vigencia	3.461.792.482,00	3.695.369.999,00	3.496.000.000,00	16.700.000.000,00

AGREGAR ACTIVIDAD

Total Objetivo

38.820.858.602,00

38.820.858.602,00

De acuerdo a las actividades del componente urbano del Proyecto THOR, para el presente proceso un presupuesto por un valor total de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00), distribuidos, así:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
DOTAR DE COMPONENTE URBANO	MASCARA ANTIGAS	400.927.536
	UNIDAD DE PROYECCIÓN DE VOZ VPU	24.672.464
	KIT DE BRECHEO HIDRAULICO	470.000.000
	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO	104.400.000
	TOTAL GENERAL	1,000,000,000.00

ANALISIS DEL SECTOR

Perspectiva legal

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación

Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los **principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal**. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

Perspectiva Comercial

Análisis del Mercado de Defensa en Colombia

La organización de las fuerzas armadas de un país y su aplicación para salvaguardar la nación o sus intereses se llama defensa. La organización de la defensa de un país incluye el ejército, la marina y los sistemas de defensa de la fuerza aérea.

El mercado de defensa en Colombia está impulsando por las crecientes tensiones fronterizas con países vecinos como Venezuela. Los problemas internos del país, como el aumento del tráfico de drogas en la región, están fomentando aún más el crecimiento del mercado colombiano de defensa. Por otra parte, el aumento de las inversiones y el gasto del gobierno colombiano para modernizar sus sistemas de defensa aérea está creando un impacto positivo en las perspectivas del mercado de defensa en Colombia.

Tendencias Destacadas que Favorecen la Expansión del Mercado de Defensa en Colombia
Preocupaciones de seguridad nacional y operaciones antinarcóticos

Colombia se ha enfrentado a continuos desafíos relacionados con las drogas, como la producción y el tráfico de narcóticos. El tráfico ilegal de drogas ha alimentado la violencia, la inestabilidad y el crimen organizado en el país, convirtiéndolo en un problema grave de seguridad nacional. Debido a los continuos problemas de seguridad, el gobierno colombiano ha realizado importantes inversiones en su sector de defensa. Estas inversiones incluyen la adquisición de equipos avanzados y tecnologías de vigilancia para luchar eficazmente contra los cárteles de la droga y otras organizaciones criminales.

Defensa: Segmentación del Mercado

En función de las fuerzas armadas, el mercado se divide en:

- Ejército
- Armada
- Ejército del Aire

En base al tipo, el mercado se segmenta en:

- Armas y Municiones
- Vehículos
- Sistemas de Comunicación
- Equipos de Formación, Simulación y Protección del Personal

Las armas y municiones se clasifican a su vez en sistemas de artillería y morteros, armas de infantería, misiles y sistemas de defensa antimisiles, y municiones. Por otra parte, los vehículos se dividen en a su vez en vehículos terrestres, vehículos marítimos, y vehículos aéreos.

Principales Empresas del Mercado de Defensa en Colombia

Las empresas líderes del mercado de defensa en Colombia son Lockheed Martin Corporation, The Boeing Company, Thales SA, INDUMIL, Colombian Aeronautical Industry Corporation CIAC SA, COTECMAR - Cartagena de Indias Colombia, y Naval Group, entre otras.

FUENTE <https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-defensa-en-colombia>

Perspectiva Organizacional

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las FFMM para la adquisición de los servicios requeridos debe asegurarse la calidad de estos y el respaldo en el servicio en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para prestar los servicios requeridos.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las FFMM, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

Para la elaboración del presente análisis, se efectuó consultas en las siguientes páginas de internet:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Banco de la Republica (www.banrep.gov.co)
- ANDI (www.andi.com.co)
- FENALCO (www.fenalco.com.co)
- Portal de Información Empresarial (siis.ia.supersociedades.gov.co)
- Cámara de comercio de Bogotá (<https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>)

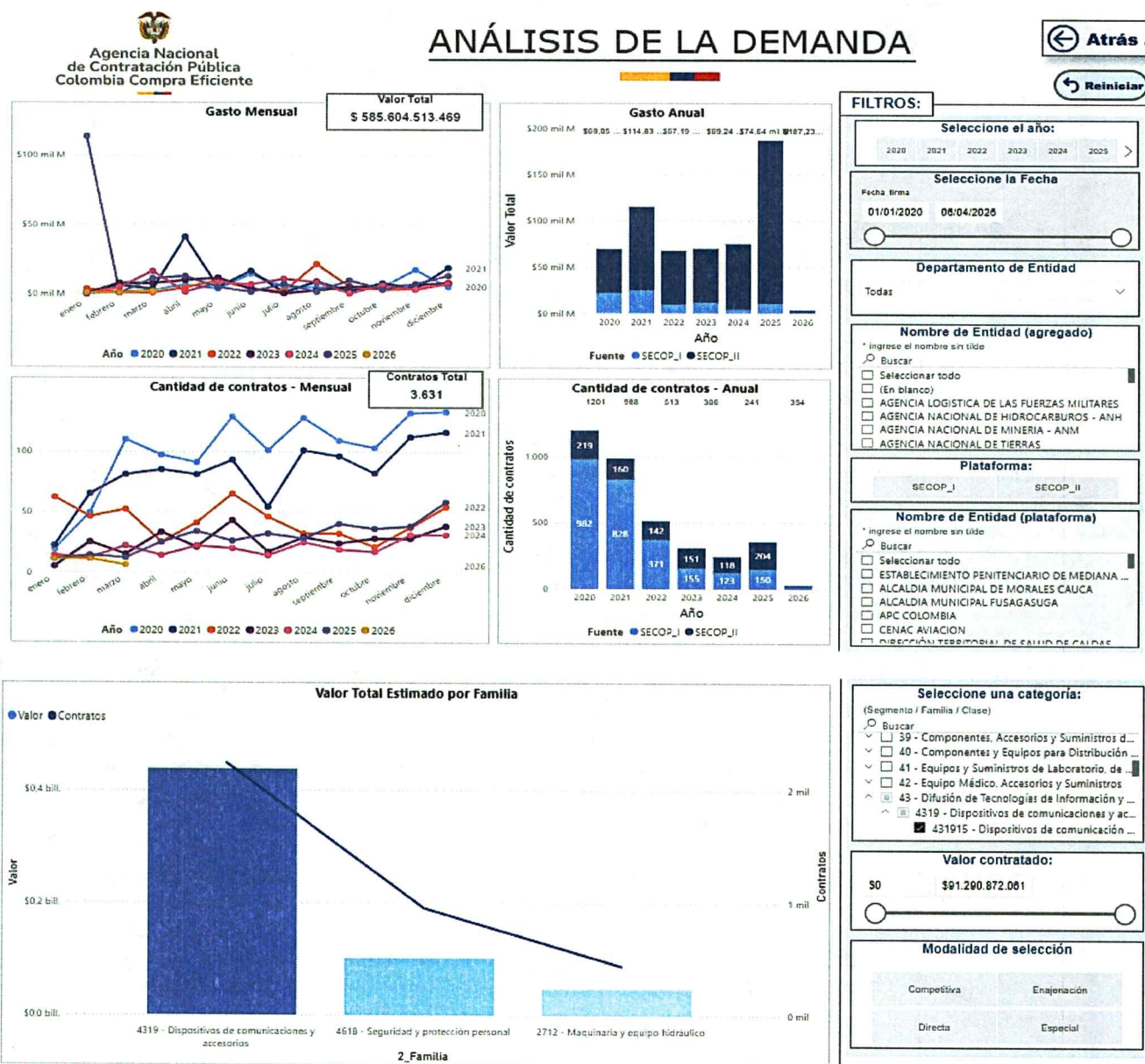
Para facilitar el análisis agregado de la economía, los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías: sector primario, sector secundario y sector terciario.

El sector primario abarca las actividades basadas primordialmente en la transformación o explotación de los recursos naturales. Estas actividades son, por ejemplo, la agricultura, la ganadería y las industrias de extracción de minerales.

El sector secundario se compone de las actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos. Estas actividades se desarrollan en lo que comúnmente llamamos actividades industriales, tales como la fabricación de químicos, cauchos, plásticos, zapatos, textiles, confecciones y aparatos de alta tecnología, entre otros.

El sector terciario comprende todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. Entre estas actividades encontramos el turismo, la educación, el transporte y los servicios financieros, por ejemplo.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

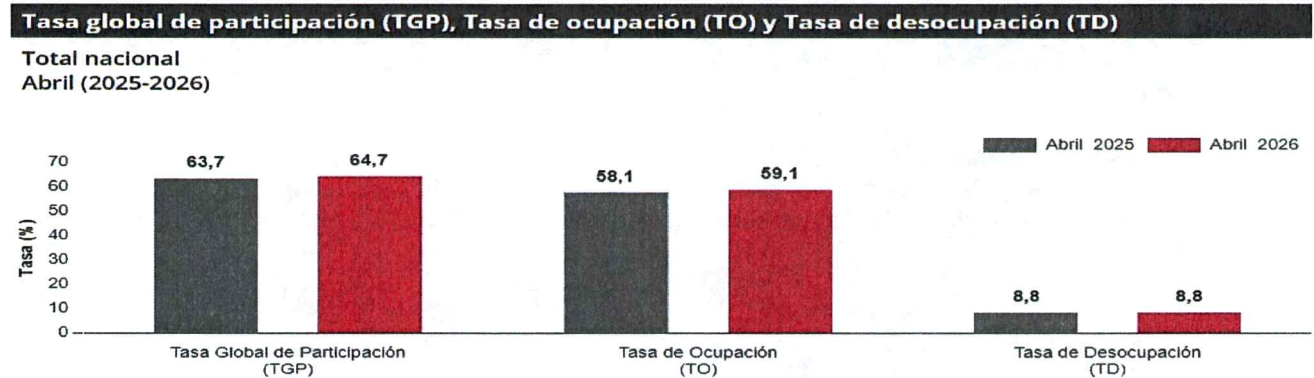


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año	2024		2025		2026		Total			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	0,20%	251	\$159.463.247.284	27,23%	20	\$1.438.340.405	0,25%	2242	\$437.342.788.909	74,68%
4618 - Seguridad y protección personal	0,30%	69	\$19.336.000.616	3,30%	5	\$1.717.259.125	0,20%	952	\$101.411.148.256	17,32%
2712 - Maquinaria y equipo hidráulico	0,25%	34	\$8.432.574.108	1,44%	3	\$261.197.740	0,04%	437	\$46.850.576.304	8,00%
Total	2,75%	354	\$187.231.822.008	31,97%	28	\$3.416.797.270	0,58%	3631	\$585.604.513.469	100,00%

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO

Población ocupada

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).



Fuente: DANE, GEIH

- En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En cumplimiento del Decreto Número 0287 de 2026, el cual modificó el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo específicamente a lo consagrado en su Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. respecto a la incorporación obligatoria de condiciones especiales de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad, se dispone lo siguiente:

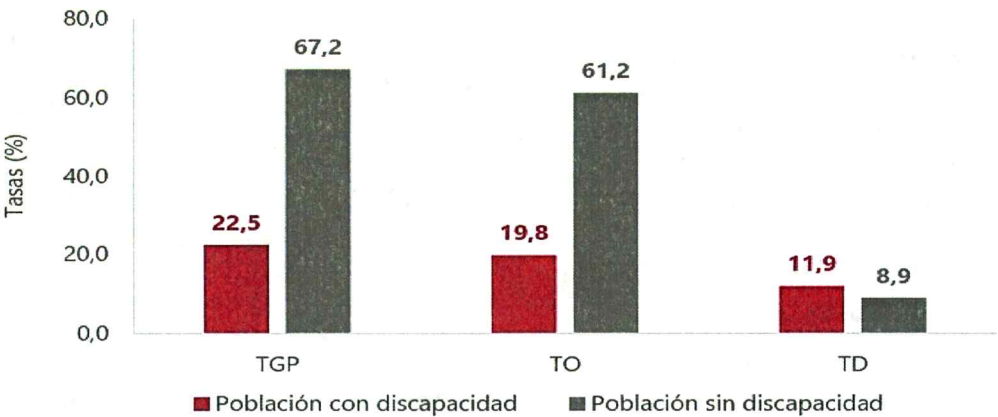
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- 1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

Con fundamento en lo anterior, para efectos del presente proceso de contratación se entenderá por personas con discapacidad a aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras del entorno, puedan ver impedida su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos, de conformidad con la Convención de la ONU (2006) y la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (OMS, 2002).

Durante el trimestre móvil febrero – abril 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,8% y para la segunda de 61,2%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 3,0 p.p. dada por una tasa de 11,9% para la población con discapacidad y 8,9% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,5	67,2	-44,7
TO	19,8	61,2	-41,4
TD	11,9	8,9	3,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil febrero – abril 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,7%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,4%).

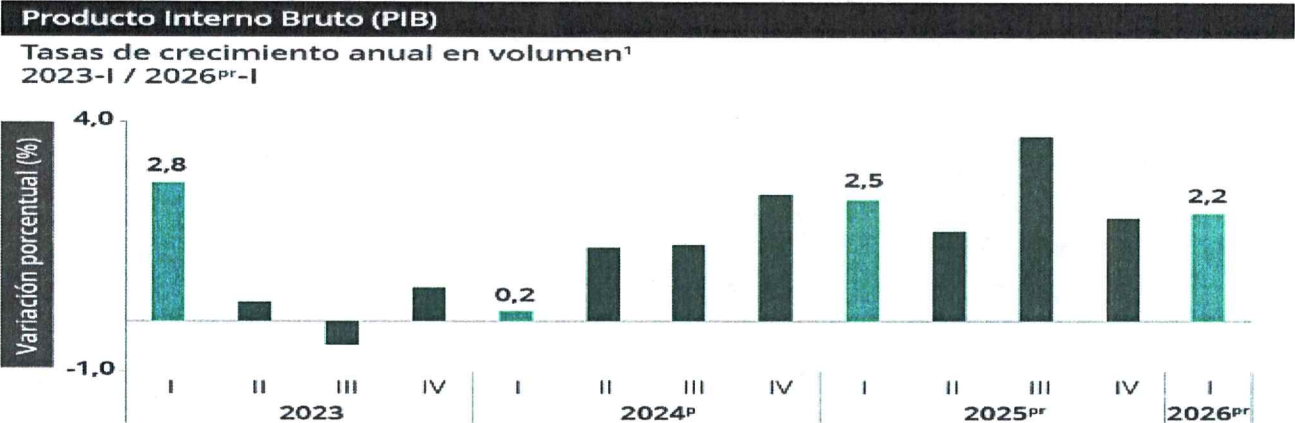
Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	429	100	23.812	100
Comercio y reparación de vehículos	97	22,7	4.044	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	75	17,4	3.141	13,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,7	2.007	8,4
Industria Manufacturera	41	9,6	2.542	10,7
Alojamiento y servicios de comida	39	9,1	1.763	7,4
Construcción	30	7,1	1.670	7,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	28	6,6	3.119	13,1
Otras ramas^	26	6,1	1.860	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	6,0	1.889	7,9
Transporte y almacenamiento	25	5,8	1.779	7,5

Fuente: DANE, GEIH.

El producto interno bruto (PIB) es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado.

- En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)

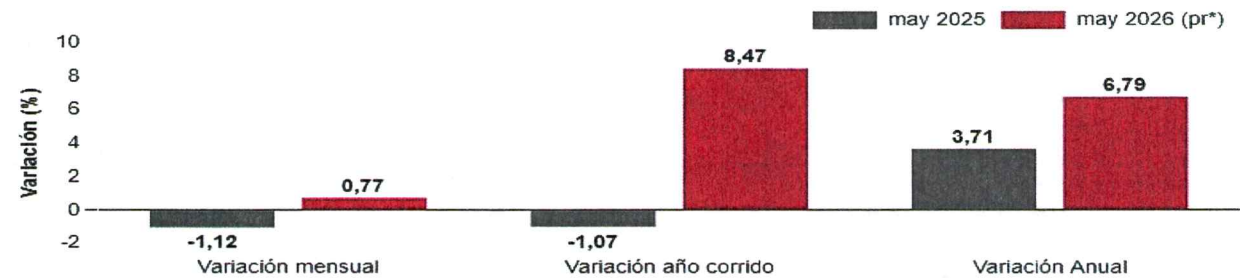
El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones. El objetivo del

Índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

El IPP de la producción nacional, en mayo de 2026 presentó una variación de 0,77% respecto a abril de 2026.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual
Mayo de 2026 (pr*) - Mayo de 2025



Fuente: DANE - IPP

En mayo de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (5,55%) e Industrias manufactureras (0,99%) presentaron variaciones superiores a la media (0,77%), mientras que el sector de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-3,24%) fue el único que registró una variación negativa.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



Fecha: 12/06/2026 Hora: 01:00:00 PM
<https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario>

Fuente: Set-FX

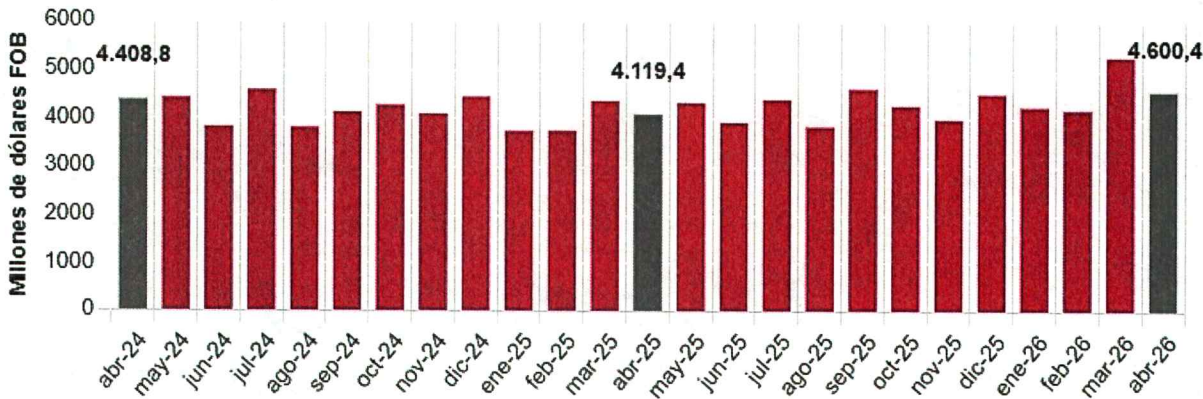
EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en abril de 2026 las ventas externas del país fueron US\$4.600,4 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,7% en relación con abril

de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 46,2% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

Exportaciones (EXPO)

Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB)
Total nacional abril (2024-2026)^P



Fuente: DIAN, DANE (EXPO)

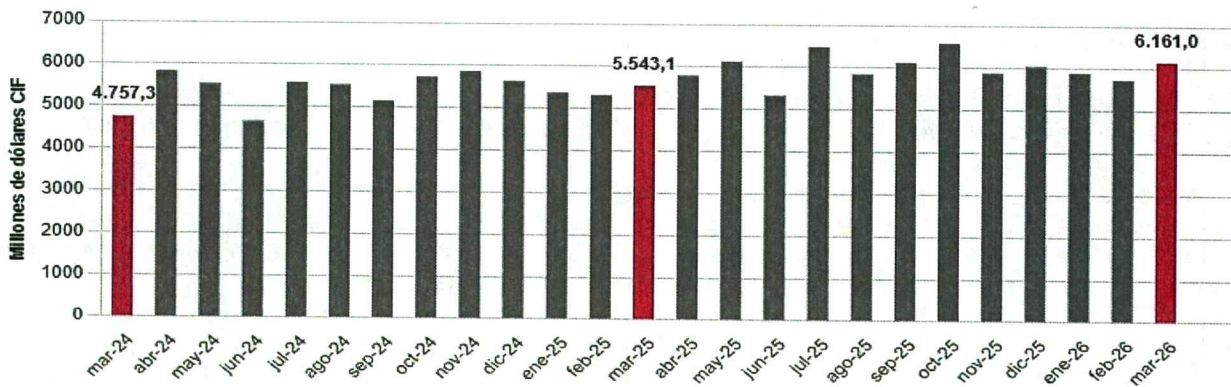
En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 41,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 24,4%, Manufacturas con 17,9% y Otros sectores con 16,1%.

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en marzo de 2026, las importaciones fueron US\$6.161,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 11,1% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,7% en el grupo de Manufacturas.

Importaciones

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total nacional
Marzo 2024 – Marzo 2026^P



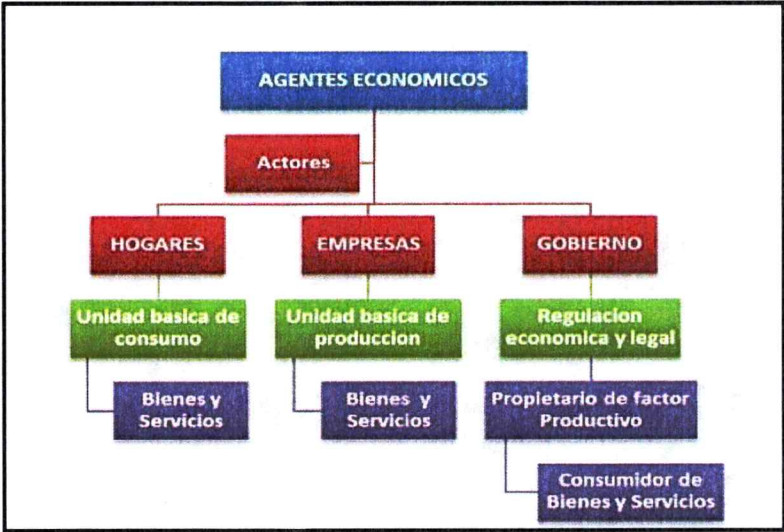
Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

En marzo de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,4%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,2% y Otros sectores con 0,1%.

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones>

AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.



CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

- **FAMILIA Y/O HOGARES:** Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.
- **EMPRESAS:** Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.
- **GOBIERNO O ESTADO:** Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.

¿Cómo se relacionan los agentes económicos? Intercambio de bienes.

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

- **ACTIVIDADES DE CONSUMO:** En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.
- **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN:** Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semiterminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayudan a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en \$ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de \$ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de

transporte suman en total \$ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a \$471.17 dólares estadounidenses (\$539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos (\$ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +\$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+\$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +\$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

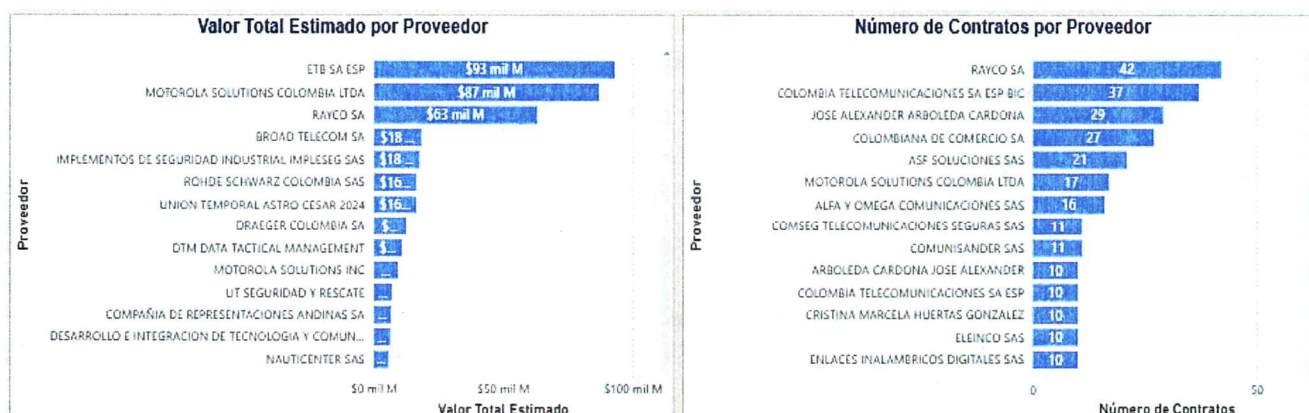
Salario Mínimo Colombia	
★ Salario Mínimo	Salario Histórico
Calculadora	Prima
★ Valores de Salario Mínimo 2026	
Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2026	\$ 22,761,765.00
10 SMLV + 30% factor prestacional	
Salario Anual - Año	\$ 21,010,860.00
(Sin primas ni cesantías)	
Salario Mensual - Mes (SMLLV)	\$ 1,750,905.00
30 días	
Salario Diario - Día (SMDLV)	\$ 58,369.50
8 horas	
Hora Ordinaria - 44 horas/semana	\$ 7,959
(6 A.M. a 9 P.M.)	
Hora Ordinaria - 42 horas/semana	\$ 8,336
(6 A.M. a 9 P.M.) - Desde el 15 de Julio	
Hora Nocturna - 44 horas/semana	\$ 10,744
(9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct.	
Hora Nocturna - 42 horas/semana	\$ 11,256
(9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct. - Desde el 15 de Julio	
Hora Extra Diurna - 44 horas/semana	\$ 9,948
(6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra	
Hora Extra Diurna - 42 horas/semana	\$ 10,422
(6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra - Desde el 15 de Julio	
Hora Extra Nocturna - 44 horas/semana	\$ 13,928
(9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra	
Hora Extra Nocturna - 42 horas/semana	\$ 14,591
(9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra - Desde el 15 de Julio	
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 44 horas/semana	\$ 15,917
(6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra	
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 42 horas/semana	\$ 16,675
(6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra - Desde el 15 de Julio	
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 44 horas/semana	\$ 19,897
(9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra	
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 42 horas/semana	\$ 20,844
(9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra - Desde el 15 de Julio	
Subsidio de transporte Anual	\$ 2,989,140
12 meses	
Subsidio de transporte Mensual	\$ 249,095
30 días	
Subsidio de transporte Diario	\$ 8,303.17
1 día	

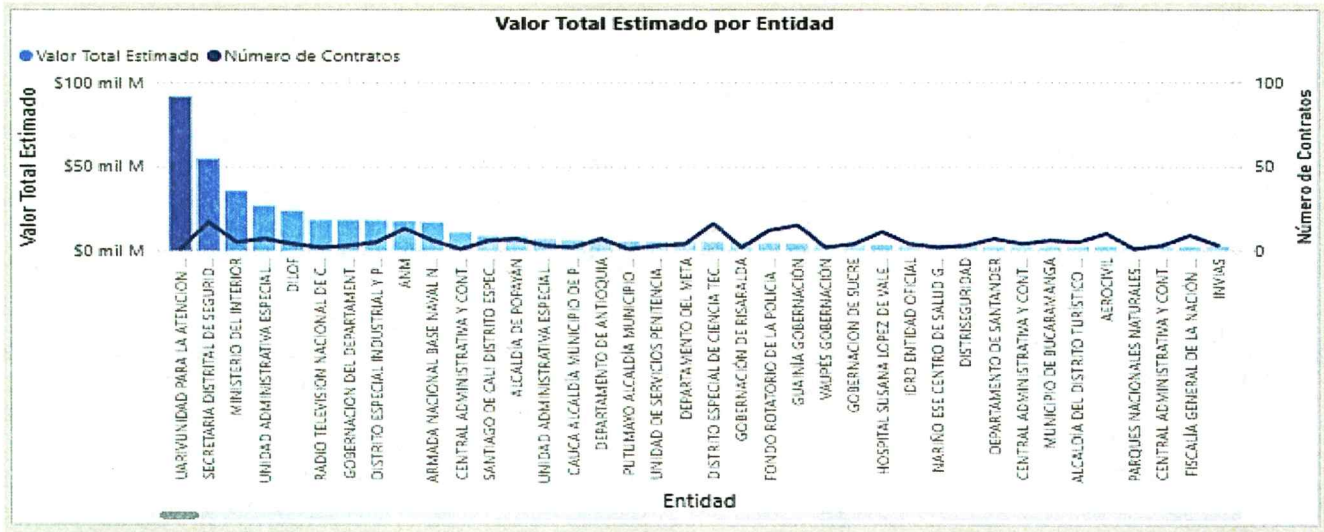
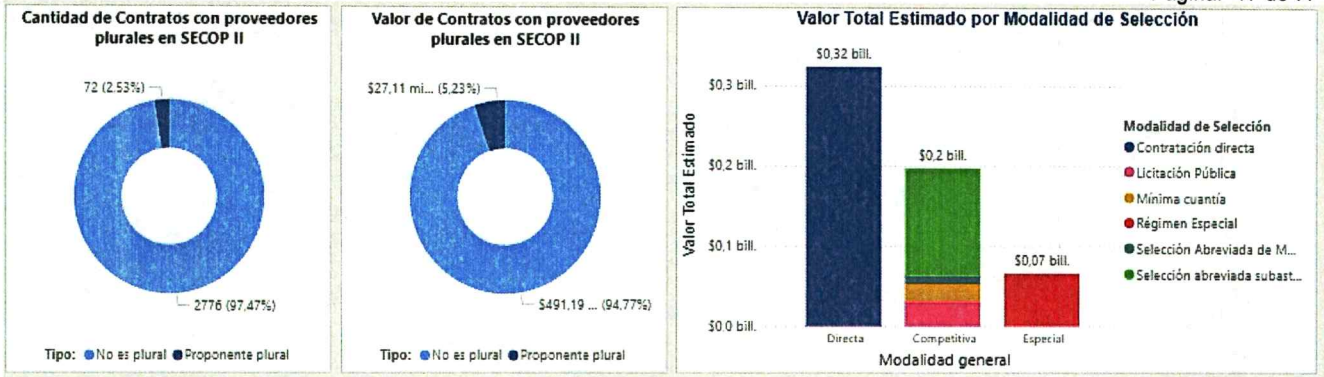
Fuente: <https://www.salariominimocolombia.net/>

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

i) Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años, en rango de contratación desde los \$0 mil en adelante, la Fuerza Aérea Colombiana presenta lo siguiente:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año	2024	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2712 - Maquinaria y equipo hidráulico	0.25%	34	\$8.432.574.108	1.44%	3	\$261.197.740	0.04%	437	\$46.850.576.304	8.00%
4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	0.20%	251	\$159.463.247.284	27.23%	20	\$1.438.340.405	0.25%	2242	\$437.342.788.909	74.68%
4618 - Seguridad y protección personal	0.30%	69	\$19.336.000.616	3.30%	5	\$1.717.259.125	0.29%	952	\$101.411.148.256	17.32%
Total	0.75%	354	\$187.231.822.008	31.97%	28	\$3.416.797.270	0.58%	3631	\$585.604.513.469	100.00%

EL ACUERDO MARCO VIGENTE:

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 310 de 2021 “ Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; por la cual se establece la obligatoriedad para contratar por Acuerdo Marco de Precios, los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes, no existe acuerdo marco alguno para los bienes y servicios objeto del presente proceso; por lo que se adelantara un proceso de Selección Abreviada.

IV. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

A. Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIAL (MASCARA ANTIGAS, UNIDAD DE PROYECCIÓN DE VOZ VPU, KIT DE BRECHEO HIDRAULICO, DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO), PARA OPERACIONES DE CONTRATERRORISMO, PARA LA AGRUPACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.

B. Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar

identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
27	12	18	04	CIZALLAS HIDRÁULICAS
46	18	20	01	MÁSCARAS O ACCESORIOS
43	19	15	01	TELÉFONOS MÓVILES
46	18	20	01	MÁSCARAS O ACCESORIOS

C. Especificaciones técnicas – obligaciones del contratista:

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente estudio. (art. 2 Decreto 1860 del 2021).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a:

1) Cumplir con las especificaciones técnicas, estudio previo, el pliego de condiciones y el presente Contrato, en particular, con los plazos máximos establecidos. 2) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3) Rechazar los bienes y servicios que no cumplan con las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Anexo Único del presente contrato. 4) Garantizar que ningún funcionario suministrará ninguna clase de información o detalle a terceros y que mantendrá como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, conocidos por el Contratista, durante el desarrollo de este contrato y con posterioridad al mismo. 5) Asumir en su totalidad los gastos ocasionados como transporte, pérdida del material o daños ocasionados, que cubra la garantía. 6) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 8) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 9) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. 10) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 11) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 12) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles EJECUCIÓN siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, las garantías que amparan el presente contrato. 13) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos de pago, numero de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP II. 14) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la comunicación de inicio del plazo de ejecución. 15) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: “El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores,

trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo". 16) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del mismo el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato. 17) Dar cumplimiento a todas las medidas que en materia sanitaria y de bioseguridad adopten el Gobierno Nacional, las autoridades Distritales y el Comando General de las Fuerzas Militares, para la prevención y mitigación. 18) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados y servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente estudio.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal **No.26026 de fecha 10 de marzo de 2026** por valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00)**, Unidad Ejecutora 15-01-02-000: Comando General, expedido por el jefe del Área de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2026, así:

RUBRO PRESUPUESTAL					MATERIAL	VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CODIGO	DESCRIPCIÓN	REC.	DEPENDENCIA	COMPONENTE		
C-1502-0100-14-20107B-1502119-02	ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE INSERCIÓN E INFILTRACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES – FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	10	CCOES	URBANO	MASCARA ANTIGAS	400.927.536
					UNIDAD DE PROYECCIÓN DE VOZ VPU	24.672.464
					KIT DE BRECHEO HIDRAULICO	470.000.000
					DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO	104.400.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:						1.000.000.000,00

VI. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO, SEGÚN ANALISIS DE MERCADO.

El presupuesto oficial para el presente proceso, por sondeo de mercado, se estableció en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$981.900.000,00) M/CTE** exento de IVA, e incluido los demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA EXENTO	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA IVA EXENTO	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA IVA EXENTO
1	MÁSCARA ANTIGÁS (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	66	6.000.000,00	-	6.000.000,00	396.000.000,00
2	UNIDAD DE PROYECCIÓN DE VOZ VPU (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	5.900.000,00	-	5.900.000,00	23.600.000,00
3	KIT DE BRECHEO HIDRÁULICO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	2	230.000.000,00	-	230.000.000,00	460.000.000,00
4	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	31	3.300.000,00	-	3.300.000,00	102.300.000,00
TOTAL GENERAL							981.900.000,00

Para los bienes objeto del presente proceso NO aplica IVA, de acuerdo con lo indicado en el artículo N° 477 del Estatuto Tributario, literal n, así:

Art. 477 E.T. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

- (...)
- a) *Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.*
- (...)
- h) *Elementos, equipos y accesorios contra motines.*
- (...)
- n) *Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*
- o) *Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.*
- (...)

NOTAS: Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá tener en cuenta que, al momento de realizarse la evaluación económica, se toma como PRECIO DE REFERENCIA LOS VALORES EXENTOS DE IVA (Según Aplique), el cual se encontrará descargando el formulario electrónico en formato Excel dentro de la pregunta 4.1 "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma del SECOP II. **Esta pregunta cuenta para evaluación.**
- Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario exento de IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "*=redondear (valor unitario sin IVA;2)*".
- Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), estar vacío o en blanco, deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia exentos de IVA, por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.
- El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.
- Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
- El proponente indicará que los valores son fijos y se mantendrán durante el plazo de ejecución del contrato y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo

contrato conlleve. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial, deberá efectuar el análisis de precios de todos los bienes y servicios a entregar, a fin de evitar errores de cálculo y evitar los riesgos potenciales, aclarando que será responsabilidad exclusiva del proponente los riegos y perjuicios que se causen por esta razón.

VII. EJECUCIÓN.

A. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será hasta el **17 de noviembre de 2026**, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares.

Nota: Los bienes deberán ser recibidos a satisfacción a más tardar cinco días hábiles anteriores al plazo de ejecución, con el fin de realizar los trámites administrativos y verificación de las Factura electrónica en el sistema Olimpia, previa coordinación con el supervisor del contrato.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de entrega:

Los bienes deberán entregarse, probados y en funcionamiento en la ciudad de Bogotá D. C. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, en las instalaciones del Almacén General del Comando General de las Fuerzas Militares, ubicadas en Avenida el Dorado, Carrera 54 No. 26 - 25 CAN, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista del Comando General de las FFMM.

VIII. FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el valor del contrato se pagará en un solo pago, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación siguientes a:

1. Al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo total suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.
2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde re registre: - fecha, valor de los bienes suministrados, alta de entrada al almacén cuando aplique.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 “Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica”.

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota:

"PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: \$\$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co \$\$

- b. *Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración."

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

"(...) ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. (...)"

El artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

"(...) INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. (...)"

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio..

X. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Compraventa

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. La modalidad de selección.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación de encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales,

Por lo tanto, y teniendo como base el presupuesto asignado para el proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Título I, Capítulo II, artículo 2.2.1.1.2.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA:

Dada la modalidad de contratación, se dará aplicación a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.”

1. PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES. NO APLICA

En el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

En este sentido, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US\$	\$ 125.000
Umbral PYMES COL\$	\$ 511.708.497 (Oficio No.2-2026-002760 del 03-02-2026 MINCOMERCIO)

El valor del Presupuesto del presente proceso es la suma de **\$1.000.000.000,00.** por lo que el presente proceso NO SE LIMITARA A MIPYMES atendiendo a que la cuantía supera el umbral establecido.

2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la **publicación de la invitación del proceso. NO APLICA**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA. NO APLICA. **NO APLICA**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



- a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- c. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La omisión de la información requerida en la nota 2 por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto no serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que no contengan la documentación completa que los acredite como Mipyme.

La documentación requerida de acreditación como Mipyme deberá ser adjuntada en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: En el presente proceso de selección y de encontrar se satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los

artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones”.

- Decreto 310 de 2021 “ Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.”.
- Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.” y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 Emprendimiento en Colombia
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4130 del 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios”.
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que “expide el Manual de Contratación y de Convenios.”
- Ley 2479 de 2025 “Por medio de la cual se crea el programa de acompañamiento integral al egresado del sistema de protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral”.
- Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2024 Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.
- Manuales y Guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XIII. ANALISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos:

En vigencias anteriores el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, adquirió elementos con características técnicas idénticas para el ítem de MÁSCARA ANTIGÁS, conforme al CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 188 COGFM DIADF 2022.

B. Actualización de precios históricos:

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CTO. 188COGFM DIADF 2022	PRECIOS HISTORICOS				
				VALOR UNITARIO (VIGENCIA 2023) IPC 9.3%	VALOR UNITARIO (VIGENCIA 2024) IPC 5.2%	VALOR UNITARIO (VIGENCIA 2025) IPC 5.1%	VALOR IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
1	MÁSCARA ANTIGÁS (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	5,677,000.00	6,204,961.00	6,527,618.97	6,860,527.54	-	6,860,527.54
2	UNIDAD DE PROYECCIÓN DE VOZ VPU (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	NO SE ADQUIRIO	NO SE ADQUIRIO	NO SE ADQUIRIO	NO SE ADQUIRIO	NO SE ADQUIRIO	NO SE ADQUIRIO
3	KIT DE BRECHEO HIDRÁULICO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	NO SE ADQUIRIO	NO SE ADQUIRIO	NO SE ADQUIRIO	NO SE ADQUIRIO	NO SE ADQUIRIO	NO SE ADQUIRIO
4	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	NO SE ADQUIRIO	NO SE ADQUIRIO	NO SE ADQUIRIO	NO SE ADQUIRIO	NO SE ADQUIRIO	NO SE ADQUIRIO

C. Consulta SECOP:

Cotizaciones
SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SECOP II

El comité estructurador realizó el sondeo de mercado, para ello solicitó cotizaciones a través de los siguientes canales:

El evento se creó el día 01 de junio de 2026 hasta el 11 de junio de 2026 dando como resultado tres (3) cotizaciones allegadas a través de la plataforma, así:

Proceso : REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIAL (MASCARA ANTIGAS, UNIDAD... (id.CO1.BDOS.10305237)

Solicitud de Información a los Proveedores
CO 108 COGFM DIADF 2026 [\[En análisis\]](#) [\[Flejos\]](#)
Unidad de contratación COMANDO GENERAL
[Ver Enlace](#)

REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIAL (MASCARA ANTIGAS, UNIDAD DE PROYECCIÓN DE VOZ VPU, KIT DE BRECHEO HIDRAULICO, DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO) PARA OPERACIONES DE CONTRATERRORISMO, PARA LA AGRUPACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 6/12/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 6/11/2026 11:47 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de c
6/11/2026	11/05/2026	12/06/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones ▾

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Cot Comando General 2026	HPD CORPORATION	6/10/2026 4:47 PM	1,021,100,000
CO108COGFMSEINGSAS	SEINCO INGENIERIA SAS	6/4/2026 2:07 PM	1,026,700,000
RESPUESTA RFI MILFORT	MILFORT S.A.S	6/3/2026 2:44 PM	1,024,700,000

Las cuales fueron avaladas por el comité técnico como se presenta a continuación, así:

NOMBRE / RAZON SOCIAL	NIT.	OBSERVACIONES	CANAL	AVALADA TECNICAMENTE SI/NO
MILFORT S.A.S.	811.023.478 - 8	PRESENTA COTIZACIÓN COMPLETA	SECOP II	SI
SEINCO INGENIERIA S.A.S.	830.049.680 - 1	PRESENTA COTIZACIÓN COMPLETA	SECOP II	SI
HPD CORP. - RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES SAS	901.004.058 - 3	PRESENTA COTIZACIÓN COMPLETA	SECOP II	SI

RUES

El Comité Económico Estructurador, verificó a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES de la Cámara de Comercio, que las empresas cotizantes tengan el estado de su matrícula "activa" y se encuentren con actividades similares que impliquen el desarrollo del objeto del presente proceso contractual.

➤ MILFORT S.A.S.

MILFORT S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 811023478 - 8 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Aburra sur Número de Matrícula 68256			Fecha de Matrícula 2000/04/13 Fecha de Vigencia 2080/12/31 Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/30 Último año renovado 2026 Motivo Cancelación NORMAL Fecha de Actualización 2026/06/10 Emprendimiento Social N

➤ SEINCO INGENIERIA S.A.S.

SEINCO INGENIERIA S A S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 830049680 - 1 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 895099			Fecha de Matrícula 1998/09/24 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/19 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/19 Emprendimiento Social N

➤ **HPD CORP. - RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES SAS**

RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla RED ONE SAS Identificación NIT 901004058 - 3 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 2727212			Fecha de Matrícula 2016/08/31 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2022/04/20 Último año renovado 2022 Fecha de Actualización 2022/04/20



ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 29 de 77

COTIZACIONES:

Para la proyección de los precios de referencia, se tuvo en cuenta las cotizaciones allegadas a través de la plataforma, tomando como referencia los valores unitarios, tal como se indicó en la solicitud de cotización para el caso precios de mercado.

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MILFORT S.A.S.		SEINCO INGENIERIA SAS			HPD CORP	
				VALOR UNITARIO IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)
1	MÁSCARA ANTIGÁS (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	69	6.100.000,00	420.900.000,00	6.300.000,00	434.700.000,00	6.000.000,00	414.000.000,00	
2	UNIDAD DE PROYECCIÓN DE VOZ VPU (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	6.200.000,00	24.800.000,00	6.000.000,00	24.000.000,00	5.900.000,00	23.600.000,00	
3	KIT DE BRECHEO HIDRÁULICO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	2	240.000.000,00	480.000.000,00	230.000.000,00	460.000.000,00	240.000.000,00	480.000.000,00	
4	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	30	3.300.000,00	99.000.000,00	3.600.000,00	108.000.000,00	3.450.000,00	103.500.000,00	
VALOR TOTAL COTIZACIÓN					1.024.700.000,00		1.026.700.000,00		1.021.100.000,00	

COMPARATIVO HISTÓRICOS Y COTIZACIONES:

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO CTO. 188COGFM DIADF 2022	PRECIOS HISTÓRICOS				MILFORT S.A.S.		SEINCO INGENIERIA SAS		HPD CORP	
					VALOR UNITARIO (VIGENCIA 2023) IPC 9.3%	VALOR UNITARIO (VIGENCIA 2024) IPC 5.2%	VALOR UNITARIO (VIGENCIA 2025) IPC 5.1%	VALOR UNITARIO IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)
1	MÁSCARA ANTIGÁS (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	69	5.677.000,00	6.204.961,00	6.527.618,97	6.860.527,54	6.860.527,54	6.100.000,00	420.900.000,00	6.300.000,00	434.700.000,00	6.000.000,00	414.000.000,00
2	PROYECCIÓN DE VOZ VPU (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	NO SE ADQUIRIO	N/A	N/A	N/A	N/A	6.200.000,00	24.800.000,00	6.000.000,00	24.000.000,00	5.900.000,00	23.600.000,00
3	KIT DE BRECHEO HIDRÁULICO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	2	NO SE ADQUIRIO	N/A	N/A	N/A	N/A	240.000.000,00	480.000.000,00	230.000.000,00	460.000.000,00	240.000.000,00	480.000.000,00
4	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO	UNIDAD	30	NO SE ADQUIRIO	N/A	N/A	N/A	N/A	3.300.000,00	99.000.000,00	3.600.000,00	108.000.000,00	3.450.000,00	103.500.000,00

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIOS HISTORICOS					MILFORT S.A.S.		SEINCO INGENIERIA SAS		HPD CORP	
				VALOR UNITARIO (VIGENCIA 2023) IPC 9.3%	VALOR UNITARIO (VIGENCIA 2024) IPC 5.2%	VALOR UNITARIO (VIGENCIA 2025) IPC 5.1%	VALOR UNITARIO IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)
	(CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)													
TOTAL GENERAL														
								473.376.400,26		1.024.700.000,00		1.026.700.000,00		1.021.100.000,00

➤ MÉTRICAS ESTADÍSTICAS UTILIZADAS:

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	VALOR MAXIMO	MEDIA ARMONICA	% DISPERSIÓN	CRITERIO ESTADISTICO
1	MÁSCARA ANTIGÁS (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	69	6.200.000,00	6.315.131,89	6.306.592,74	384.393,56	6.860.527,54	6.298.293,77	4,86%	MENOR VALOR
2	UNIDAD DE PROYECCIÓN DE VOZ VPU (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	6.000.000,00	6.033.333,33	6.032.050,71	152.752,52	6.200.000,00	6.030.774,87	2,19%	MENOR VALOR
3	KIT DE BRECHEO HIDRÁULICO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	2	240.000.000,00	236.666.666,67	236.619.267,99	5.773.502,69	240.000.000,00	236.571.428,57	2,80%	MENOR VALOR
4	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	30	3.450.000,00	3.450.000,00	3.447.824,72	150.000,00	3.600.000,00	3.445.649,43	4,29%	MENOR VALOR

➤ CRITERIO ESTADÍSTICO

Al hacer el análisis de las cotizaciones para determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las anteriores proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

- MEDIANA unitario entre los precios cotizados e histórico actualizado (ítems que aplique).
- PROMEDIO unitario entre los precios cotizados e histórico actualizado (ítems que aplique).
- MEDIA GEOMÉTRICA unitario entre los precios cotizados e histórico actualizado (ítems que aplique).
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR unitario entre los precios cotizados e histórico actualizado (ítems que aplique).
- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados e histórico actualizado (ítems que aplique).
- MAXIMO VALOR unitario entre los precios cotizados e histórico actualizado (ítems que aplique).
- MEDIA ARMONICA unitario entre los precios cotizados e histórico actualizado (ítems que aplique).
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MENOR VALOR COTIZADO Y LA MEDIA GEOMETRICA.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42	
	Versión: 19	
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 31 de 77

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA), se determina que:

Cuando la dispersión de los datos es menor al 10% se establece como criterio el MENOR VALOR de los datos de análisis ya que no existe variaciones sustanciales entre los datos.

Cuando la dispersión de los datos es mayor o igual al 10% se establece como criterio el MEDIA GEOMÉTRICA de los datos de análisis ya que existen variaciones sustanciales entre los datos.

Por lo anterior, se determina que con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable tanto para la entidad como atractivo para los posibles interesados en el proceso de selección

➤ PROYECCIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA:

El Comité Económico Estructurador una vez analizados los precios de mercado, establece los PRECIOS DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado para cada uno de los ítems el MENOR VALOR, lo anterior, conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por la Agencia de Compras Públicas en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación. El Comité Económico Estructurador toma como referencia las cotizaciones allegadas, con el fin de establecer el precio de referencia.

Item No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO CTO. 188COGFM DIADF 2022	PRECIOS HISTORICOS		MILFORT S.A.S.		SEINCO INGENIERIA SAS		HPD CORP		VALOR UNITARIO ANTES EXENTO IVA (SEGÚN APLIQUE)	IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)
					VALOR UNITARIO IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)				
1	MÁSCARA ANTIGÁS (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	69	5.677.000,00	6.860.527,54	473.376.400,26	6.100.000,00	420.900.000,00	6.300.000,00	434.700.000,00	6.000.000,00	414.000.000,00	6.000.000,00	-	6.000.000,00	414.000.000,00
2	UNIDAD DE PROYECCIÓN DE VOZ VPU (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	NO SE ADQUIRIO			6.200.000,00	24.800.000,00	6.000.000,00	24.000.000,00	5.900.000,00	23.600.000,00	5.900.000,00	-	5.900.000,00	23.600.000,00
3	KIT DE BRECHEO HIDRÁULICO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	2	NO SE ADQUIRIO			240.000.000,00	480.000.000,00	230.000.000,00	460.000.000,00	240.000.000,00	480.000.000,00	230.000.000,00	-	230.000.000,00	460.000.000,00
4	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	30	NO SE ADQUIRIO			3.300.000,00	99.000.000,00	3.600.000,00	108.000.000,00	3.450.000,00	103.500.000,00	3.300.000,00	-	3.300.000,00	99.000.000,00
VALOR TOTAL COTIZACIÓN													1.021.100.000,00			996.600.000,00

➤ **AJUSTE DE CANTIDADES CONFORME AL PRECIO DE REFERENCIA:**

Conforme a lo anterior, se observa que el presupuesto oficial asignado por ítems es superior a los precios totales de referencia, por lo tanto, el comité técnico procede a realizar ajuste de cantidades con el fin de no sobrepasar el presupuesto asignado para cada elemento, ni el presupuesto total asignado para el presente proceso.

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES EXENTO DE IVA (SEGÚN APLIQUE)	IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA IVA EXENTO (SEGÚN APLIQUE)
1	MÁSCARA ANTIGÁS (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	66	6.000.000,00	-	6.000.000,00	396.000.000,00
2	UNIDAD DE PROYECCIÓN DE VOZ VPU (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	5.900.000,00	-	5.900.000,00	23.600.000,00
3	KIT DE BRECHEO HIDRÁULICO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	2	230.000.000,00	-	230.000.000,00	460.000.000,00
4	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	31	3.300.000,00	-	3.300.000,00	102.300.000,00
TOTAL GENERAL							981.900.000,00

Para los bienes objeto del presente proceso NO aplica IVA, de acuerdo con lo indicado en el artículo N° 477 del Estatuto Tributario, literal n, así:

Art. 477 E.T. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

(...)

b) *Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.*

(...)

h) *Elementos, equipos y accesorios contra motines.*

(...)

n) *Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*

o) *Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.*

(...)

NOTAS: Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá tener en cuenta que, al momento de realizarse la evaluación económica, se toma como PRECIO DE REFERENCIA LOS VALORES EXENTOS DE IVA (Según Aplique), el cual se encontrará descargando el formulario electrónico en formato Excel dentro de la pregunta 4.1 "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma del SECOP II. **Esta pregunta cuenta para evaluación.**
- Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario exento de IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "=**redondear (valor unitario sin IVA;2)**".
- Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), estar vacío o en blanco, deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia exentos de IVA, por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.
- El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe

contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

- Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
- El proponente indicará que los valores son fijos y se mantendrán durante el plazo de ejecución del contrato y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial, deberá efectuar el análisis de precios de todos los bienes y servicios a entregar, a fin de evitar errores de cálculo y evitar los riesgos potenciales, aclarando que será responsabilidad exclusiva del proponente los riegos y perjuicios que se causen por esta razón.

D. Términos de negociación N/A

E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A

Los precios ofertados son en pesos colombianos. Por lo anterior, el oferente interesado en participar deberá efectuar el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para los respectivos cálculos en pesos colombianos

F. Información en SIIS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, la administración debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público y al mismo tiempo establecer indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Con la información suministrada por el SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), bajo la clasificación **Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C** CIU a través, de las siguientes actividades económicas, se recopiló la muestra de los estados financieros los cuales serán utilizados para la determinación y establecimiento de los indicadores financieros que deberán acreditar los proponentes interesados en participar en el presente proceso contractual.

La muestra tomada de la base de datos de la superintendencia de sociedades, de las empresas legalmente constituidas que inscribieron su información financiera a corte 31 de diciembre de 2024, así:

MUESTRA:	868 Empresas
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. G4690 - Comercio al por mayor no especializado
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2024
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

A continuación, y por lo extenso de la muestra solo se relacionan algunas de las empresas, como se presenta a continuación:

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	(CIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
1	Pymes-Individuales	800000241	CERERIA EL SAGRADO CORAZON LTDA	C - 3290	CALI-VALLE	3.308833883	0.27228958	0.408414863	0.104275655	0.075882481
2	Pymes-Individuales	800000439	PARDENTALES LTDA	G - 4690	CHIA-CUNDINAMARCA	3.424318236	0.337888628	0	0	0
3	Pymes-Individuales	800002609	ENERGEX S.A	G - 4659	BOGOTA D.C.	1.057801197	0.816681405	2.270149709	0.909682634	0.166761743

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	(CIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
4	Pymes-Individuales	800004254	IINTEGRAL DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS	G - 4690	BOGOTA D.C.	6.578762223	0.284991639	0	0	0
5	Pymes-Individuales	800009973	LUAVAGA SAS	G - 4659	BOGOTA D.C.	1.376696042	0.591425013	0.162938925	0.062111568	0.025377233
6	Pymes-Individuales	800011874	ACRILINEA SAS	C - 3290	BOGOTA D.C.	2.52962865	0.333246419	0.114294068	0.029774244	0.019852084
7	Pymes-Individuales	800013617	ELECTROINGENIERIAS UPEGUI SAS	G - 4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5.578139598	0.458767375	0	0	0
8	Pymes-Individuales	800014620	COMPANIA MANUFACTURERA ONI SA	G - 4659	BOGOTA D.C.	2.464047404	0.346817385	0	0	0
9	Pymes-Individuales	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	G - 4659	MONTERIA-CORDOBA	6.246678491	0.389955259	0.173239093	0.0274634	0.016753903
10	Pymes-Individuales	800024238	PUMPER SAS	G - 4659	BOGOTA D.C.	1.437826177	0.547548279	6.459557986	0.013116767	0.005934704
11	Pymes-Individuales	800030667	INTERHOSPITALARIA SAS	G - 4659	BOGOTA D.C.	1.718209116	0.435063665	0	0	0
12	Pymes-Individuales	800031626	COMERCIAL OFFSET GUIO Y CIA LTDA	G - 4690	BOGOTA D.C.	6.04264672	0.282324892	0.13332583	0.008087503	0.0058042
13	Pymes-Individuales	800036116	ISOPOR SAS	C - 3290	MANIZALES-CALDAS	7.457751548	0.501235638	0.121629092	0.031849652	0.015885471
14	Pymes-Individuales	800036354	PLANTAS ELECTRICAS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	G - 4659	BOGOTA D.C.	2.474956725	0.415679162	0.463413529	0.068486293	0.040017968
15	Pymes-Individuales	800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	G - 4659	BOGOTA D.C.	6.08557193	0.163859145	0	0	0
16	Pymes-Individuales	800042641	SURTIMINAS SAS	G - 4659	SABANETA-ANTIOQUIA	5.483390903	0.396637641	0	0	0
17	Pymes-Individuales	800045227	DARIO MEJIA HENAO SAS	G - 4690	CALI-VALLE	7.061783045	0.141122248	0	0	0
18	Pymes-Individuales	800045742	Persianas Alfa S.A:	C - 3290	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4.585433736	0.216681177	0.036619648	0.014940957	0.011703533
19	Pymes-Individuales	800047433	productos navideos navilandia sas	C - 3290	CALI-VALLE	4.148581197	0.432271401	0.398659254	0.101619646	0.057692379
20	Pymes-Individuales	800048558	INDUSTRIAS PROFIBRA LIMITADA	C - 3290	BARRANQUILLA-ATLANTICO	4.291730118	0.229297863	0.187388939	0.035074243	0.027031794

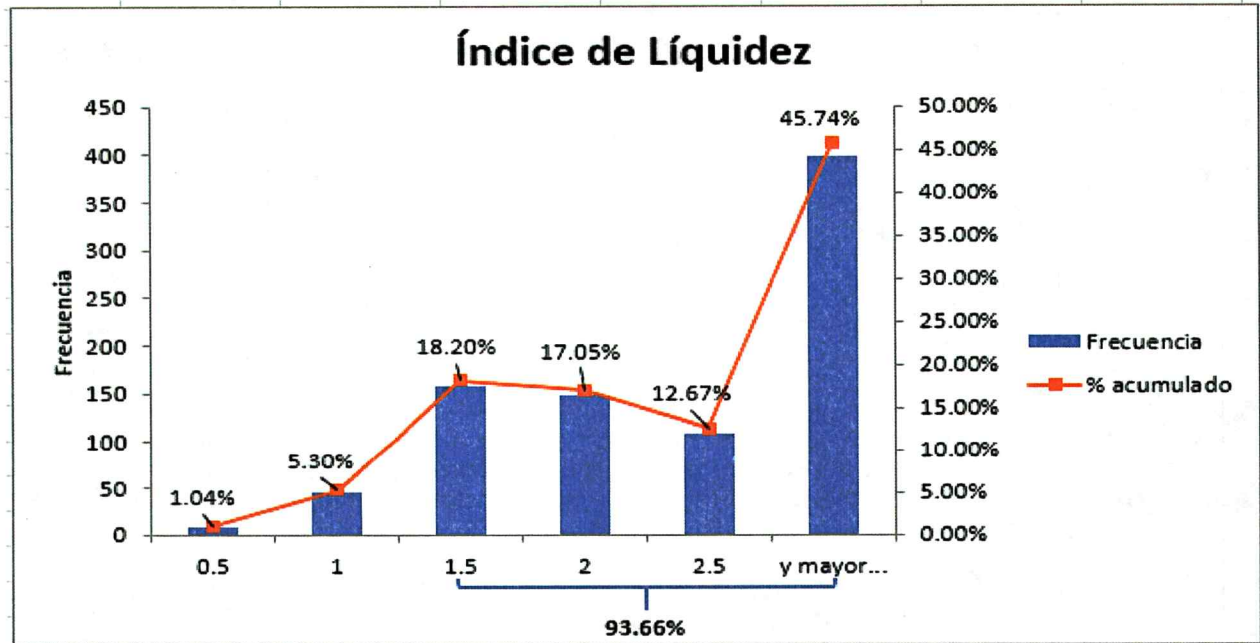
No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	(CIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
100	Pymes-Individuales	802006240	IINCLICOL VALVULAS Y CONEXIONES SAS	G - 4659	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1.566032063	0.584496507	0.164291395	0.050297768	0.020898899
101	Pymes-Individuales	802009981	VENTAS DISTRIBUCION	G - 4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	9.613755728	0.580467034	0	0	0
102	Pymes-Individuales	802017441	LENTECH SAS	G - 4690	BARANOA-ATLANTICO	2.522754849	0.414712509	0.549367963	0.148547303	0.086942878
103	Pymes-Individuales	802017627	PROVEEDORES NACIONALES DE TECNOLOGIA SAS	G - 4652	BARANOA-ATLANTICO	8.587703748	0.226339948	0.064587819	0.033339358	0.025793329
104	Pymes-Individuales	802019980	DISUMED SAS	G - 4659	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1.322076057	1.846022208	0.307676434	0.000611628	0.000517451
105	Pymes-Individuales	802021604	ALMACEN FRIOCOSTA SAS	G - 4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2.467033016	0.542738755	0	0	0
106	Pymes-Individuales	802024688	GRUPO ZAMBRANO SAS	G - 4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3.949955261	0.233513763	0.266720331	0.047367416	0.036306473
107	Pymes-Individuales	804014767	FOCUS INGENIERIA SAS	G - 4652	BUCARAMANGA-SANTANDER	4.242919646	0.446635438	0.337522301	0.129927632	0.071897347
108	Pymes-Individuales	805005133	NETGY S.A.S EN REORGANIZACIÓN ABREVIADA	G - 4659	CALI-VALLE	1.117520452	0.681483978	0	0	0
109	Pymes-Individuales	805006278	NAUTICENTER SAS	G - 4659	CARTAGENA-BOLIVAR	5.307579806	0.461411472	0	0	0
110	Pymes-Individuales	805006653	DIMATEX LEON SAS	G - 4690	CALI-VALLE	1.250655518	0.784459261	0.63111583	0.348053268	0.075019658
111	Pymes-Individuales	805007050	REQUIP SAS	G - 4659	CALI-VALLE	1.744787936	0.724608962	0.628962692	0.213395052	0.058767085
112	Pymes-Individuales	805012168	COMETA S.A.S.	G - 4690	CANDELARIA-VALLE	16.86105685	0.406195319	0	0	0
113	Pymes-Individuales	805012376	Maquillado SAS	G - 4659	CALI-VALLE	3.073094823	0.428080565	2.675602069	0.012943085	0.007402402
114	Pymes-Individuales	805014567	COLCOPY SAS	G - 4659	CALI-VALLE	2.335585505	0.550553517	0.741398643	0.1632344	0.073365127
115	Pymes-Individuales	805014913	SCIENTIFIC PRODUCTS SAS	G - 4690	CALI-VALLE	3.819355855	0.291340078	0	0	0
116	Pymes-Individuales	805017353	Distribuciones Mega SAS	G - 4690	CANDELARIA-VALLE	1.070844679	0.933842245	0	0	0
117	Pymes-Individuales	805017567	MAGA TRADING LTDA	G - 4690	CALI-VALLE	3.261590122	0.300631168	0.482921994	0.063190237	0.044193282
118	Pymes-Individuales	805017747	COMERCIALIZADORA GRAFICA SAS	G - 4690	CALI-VALLE	1.37645764	0.609188571	0	0	0
119	Pymes-Individuales	805018783	EPCOM COLOMBIA SAS	G - 4652	CALI-VALLE	5.101222869	0.194329599	2.035978956	0.025047639	0.020180141
120	Pymes-Individuales	805022185	VIDEONET SAS	G - 4652	CALI-VALLE	1.887054556	0.532417824	0.691277434	0.234137492	0.109478518

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	(CIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
846	Plenas-Individuales	900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G - 4659	BOGOTA D.C.	1.479598225	0.692826116	0.313669629	0.155002486	0.047612716
847	Plenas-Individuales	900822541	TE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G - 4652	BOGOTA D.C.	2.592856349	0.366983961	8.46546233	0.170070807	0.107657549
848	Plenas-Individuales	900824185	HP COLOMBIA SAS	G - 4659	BOGOTA D.C.	1.673222407	0.564879916	0.250331172	0.031586344	0.013743853

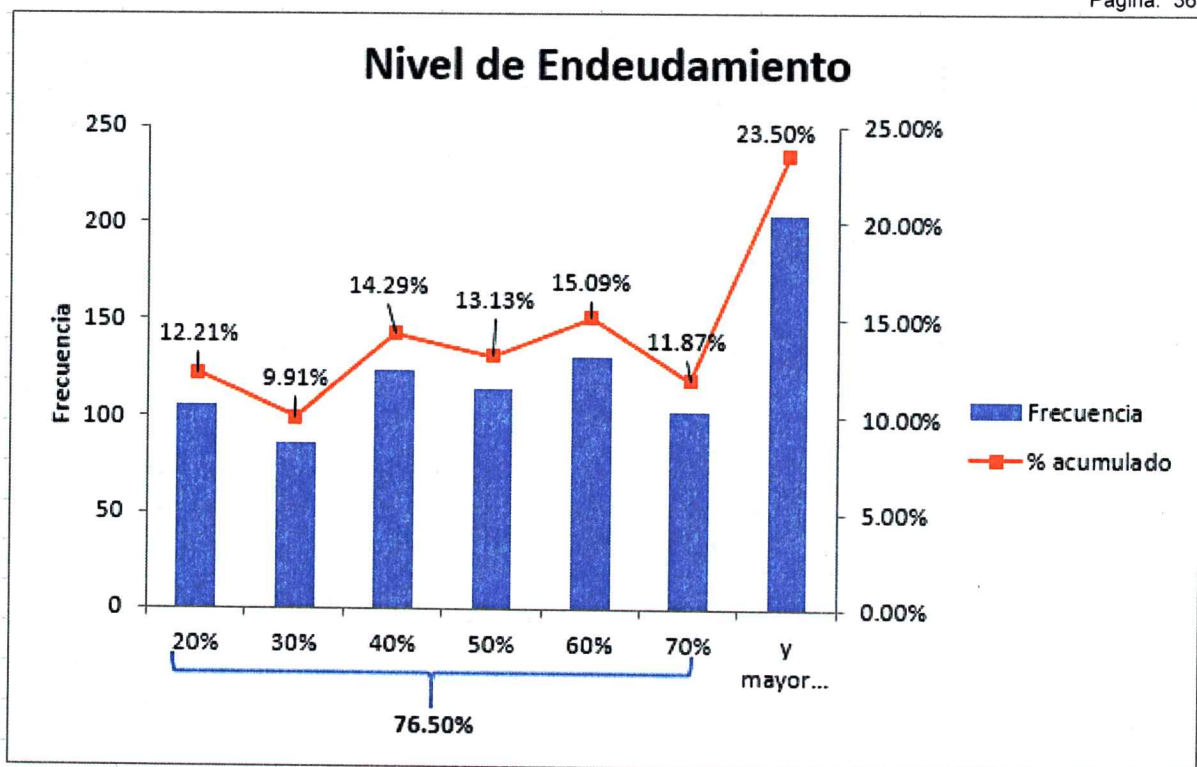
No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	(CIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
849	Pienas-Individuales	900836437	SANY COLOMBIA SAS	G - 4659	CHIA-CUNDINAMARCA	22.73691995	0.950992238	4.483332601	3.402542445	0.16675099
850	Pienas-Individuales	900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	G - 4659	BOGOTA D.C.	1.467598583	0.695906642	4.061420133	0.111866003	0.034017708
851	Pienas-Individuales	900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	G - 4659	BOGOTA D.C.	3.440129604	0.589109346	0.112401475	0.015954421	0.006555522
852	Pienas-Individuales	900958202	INVERSIONES PROMEDCO SAS	G - 4659	BOGOTA D.C.	3.252586326	0.597375739	0.583668864	0.163447954	0.065808112
853	Pienas-Individuales	900961620	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	G - 4659	BOGOTA D.C.	1.384037961	0.686242232	0.037023405	0.005109409	0.001603117
854	Pienas-Individuales	900963642	BECKMAN COULTER COLOMBIA SAS	G - 4690	BOGOTA D.C.	6.857347876	0.113801	0.099098154	0.014359519	0.012725391
855	Pienas-Individuales	901088196	VIRUTEX ILKO COLOMBIA SAS	C - 3290	CALOTO-CAUCA	1.080547091	0.737630664	0.968452486	0.10270867	0.026947605
856	Pienas-Individuales	901117560	Epiroc Colombia S.A.S.	G - 4659	BOGOTA D.C.	3.14315223	0.32095124	0.152116893	0.028739547	0.019515553
857	Pienas-Individuales	901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS	G - 4659	BOGOTA D.C.	0.785640434	0.967205782	0.002599638	0.003353561	0.000109977
858	Pienas-Individuales	901192317	SYSKOM COLOMBIA SAS	G - 4652	BOGOTA D.C.	14.12415911	0.252550707	0	0	0
859	Pienas-Individuales	901196744	TELESOURCE SAS	G - 4652	COTA-CUNDINAMARCA	1.101147717	0.907874012	0	0	0
860	Pienas-Individuales	901232482	PORTLAND COLOMBIA SAS	G - 4690	BOGOTA D.C.	1.568063377	0.589138794	18.03733474	0.212076761	0.087134114
861	Pienas-Individuales	901239290	ADVANCED STERILIZATION PRODUCT COLOMBIA SAS	G - 4659	BOGOTA D.C.	2.768091721	0.266266628	0	0	0
862	Pienas-Individuales	901274344	CARL BAGUHN BARRANQUILLA SAS	G - 4659	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1.257086929	0.719476156	0	0	0
863	Pienas-Individuales	901318588	STECK ANDINA SAS	G - 4659	BOGOTA D.C.	1.525694239	0.652683006	0.216955861	0.056938763	0.0197758
864	Pienas-Individuales	901329757	V V TECHNOLOGY SAS	G - 4652	BOGOTA D.C.	0.197573559	5.299351418	1.108247465	0.237137181	1.019536077
865	Pienas-Individuales	901341011	impulmedicos sas	G - 4659	BOGOTA D.C.	1.637844951	0.5986278	0	0	0
866	Pienas-Individuales	901375094	SANUSS S.A.S.	G - 4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1.177926749	0.86543976	0	0	0
867	Pienas-Individuales	901569849	HONOR TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	G - 4652	BOGOTA D.C.	1.108658384	0.803308856	0.288803748	0.148308645	0.029170997
868	Pienas-Individuales	901646638	Sensormatic Colombia SAS	G - 4690	BOGOTA D.C.	1.846942986	0.537330512	0.027628685	0.015132097	0.00700116

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

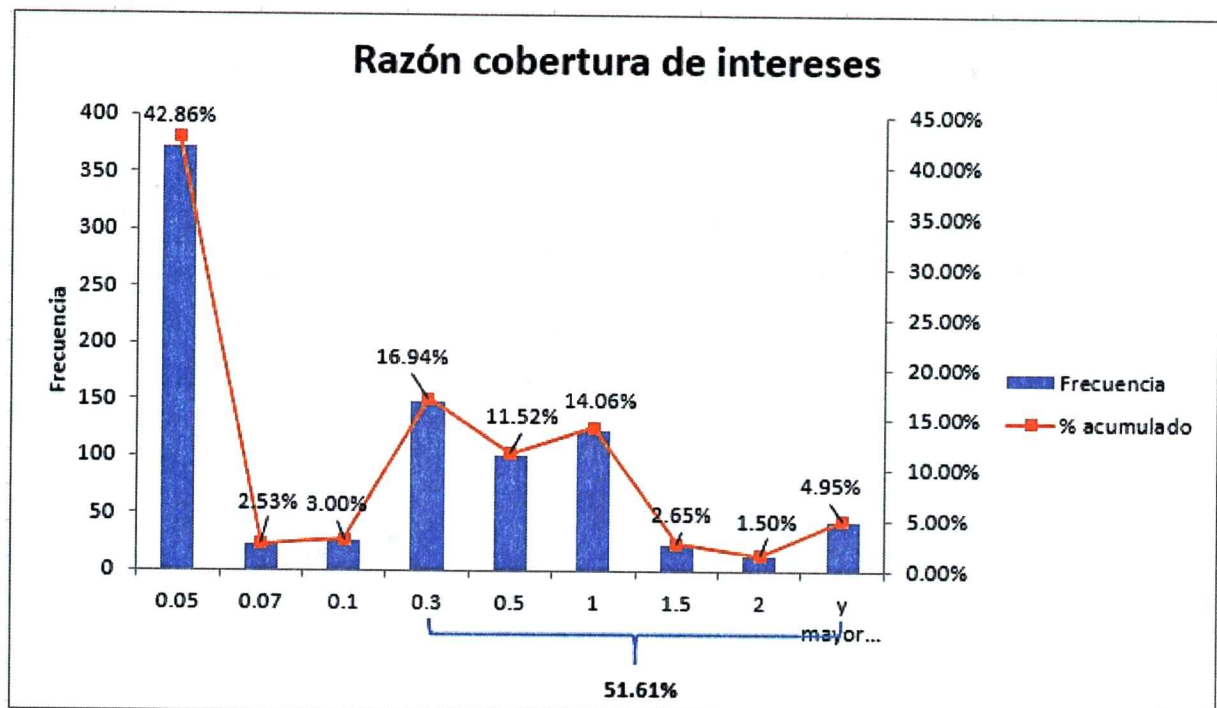
Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1.5** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de **70%** para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.



Cobertura de Intereses: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se establece por un valor mínimo de **0,3** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el comitente vendedor incumpla con sus obligaciones financieras.



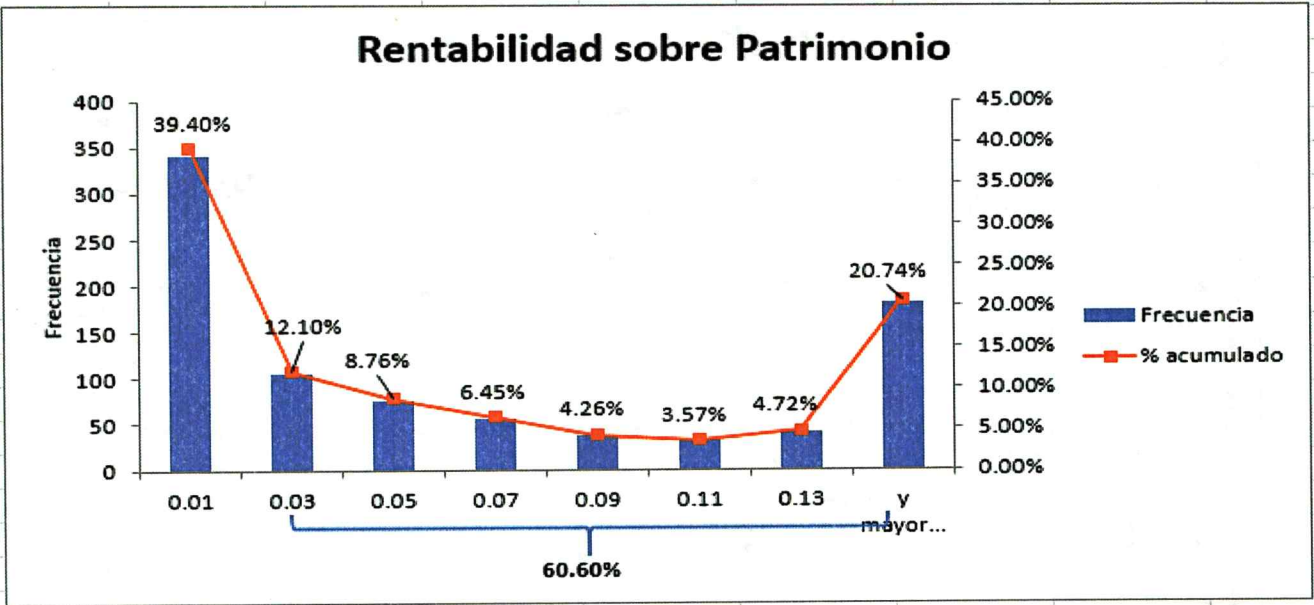
Perspectiva organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar el análisis de gráfico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores, se llevó a cabo el siguiente análisis:

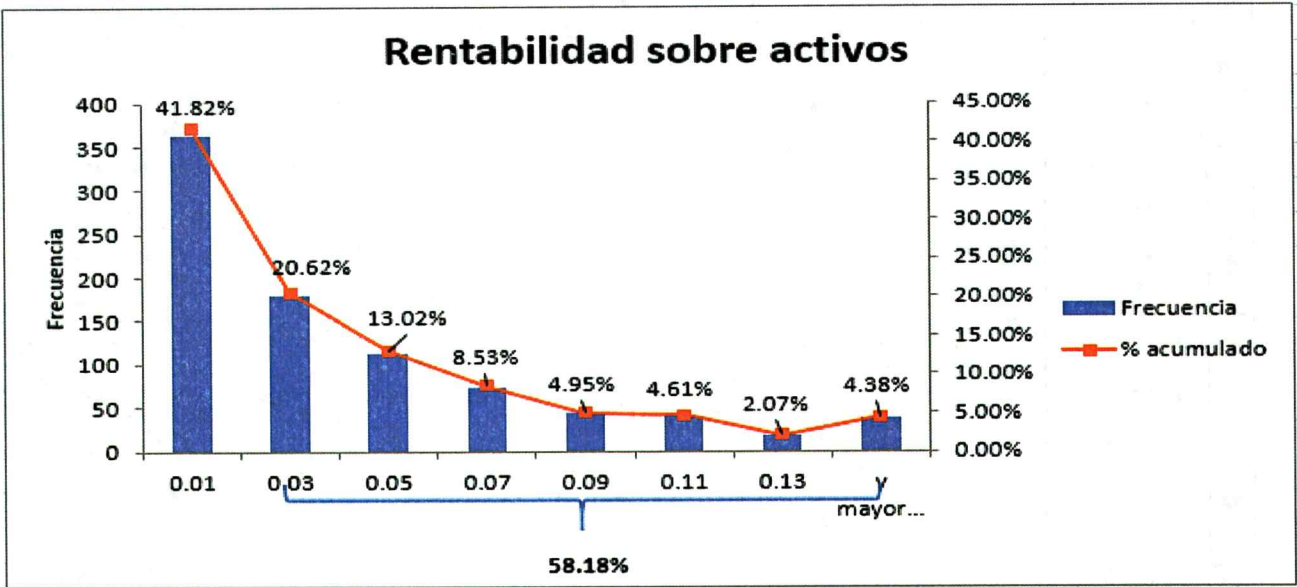
Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores



menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se presentan en resumen los indicadores financieros para el presente proceso, así:

INDICADORES	
INDICADOR	Valor exigido de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ =AC/PC	Mayor o igual a ≥ 1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO =PT/AT	Menor o igual a ≤ 70%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Mayor o igual a ≥ 0.3
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a ≥ 0,03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a ≥ 0,03

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez realizada la consulta en el portal de SECOP II, se encontraron las siguientes contrataciones con especificaciones técnicas similares a las establecidas en el ANEXO del presente proceso, así:

Entidad	COMANDO GENERAL
No. Proceso	166COGFM DIADF 2022
Plazo en días	120 DÍAS
Modalidad de selección	Selección abreviada menor cuantía
Objeto del contrato	Contratar la adquisición de elementos y equipos de dotación para los equipos de inserción e infiltración de las fuerzas especiales de los componentes aéreo, de infantería de marina y terrestre; para el fortalecimiento de capacidades de operaciones especiales (THOR) nacional, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO, así: LOTE 1: DOTAR COMPONENTE AÉREO.; LOTE 2: DOTAR COMPONENTE INFANTERÍA DE MARINA.; LOTE 3: DOTAR COMPONENTE TERRESTRE.
Contratista	WESTHEM Consulting - INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS - UNION TEMPORAL THOR3
Valor Adjudicado	2.408.808.578 COP - 469.900.000 COP - 297.945.200 COP
Oferentes participantes en el proceso	THOR3 - WESTHEM CONSULTING - ILS SAS - UT FFMM 2022

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso:

Entidad	COMANDO GAULA MILITARES (COGAM)	DIRECCIÓN ANTISEQUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA
No. Proceso	043-COGAM-2025	PN DIASE MIC 015 2025	SAMC-154-CENACTELEMATICA-2024
Plazo en días	1200 DÍAS	90 DÍAS	90 DÍAS
Modalidad de selección	Selección abreviada menor cuantía	Mínima cuantía	Selección abreviada menor cuantía
Objeto del contrato	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE KIT DE EQUIPO DE BRECHOS ELECTROHIDRÁULICOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PERSONAL EN OPERACIONES DE RESCATE, SALVAMENTO Y CONTROL DE EMERGENCIAS	ADQUISICIÓN DE KIT DE BRECHEO PARA LOS GRUPOS GAULA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO	ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS MÓVILES RUGERIZADOS, PARA GARANTIZAR EL MANDO Y CONTROL, COMO COMPLEMENTO MÓVIL DE LAS UNIDADES DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.
Contratista	RELIES	Reli-ES SAS	ECOMIL SAS
Valor Adjudicado	799.600.000 COP	92.323.215 COP	219.800.000 COP
Oferentes participantes en el proceso	RELI-ES SAS	GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC SAS - IMPORTAREX SAS - RELIES	SMART WORLDS S.A.S - ECOMIL SAS

H. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista.

Para los bienes objeto del presente proceso NO aplica IVA, de acuerdo con lo indicado en el artículo N° 477 del Estatuto Tributario, literal n, así:

Art. 477 E.T. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

(...)

c) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.

(...)

h) Elementos, equipos y accesorios contra motines.

(...)

- n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional
- o) Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

(...)

I. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

ÍTEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO (1)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DESFINANCIADA	CANTIDAD APROBADA PAA	PROYECTADO A ADQUIRIR ESTUDIO DE MERCADO	DÉFICIT CONFORME A CANT. DESFINANCIADA
1	MASCARA ANTIGÁS (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	98	69	66	32
2	Unidad de Proyección de Voz VPU (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	98	4	4	94
3	KIT DE BRECHEO HIDRÁULICO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	2	2	2
4	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	60	30	31	29

NOTA 1: En el caso de recibir ofertas por menor valor se podrán adicionar más cantidades sin sobrepasar las cantidades desfinanciadas o el presupuesto asignado.

NOTA 2: Los Ítems a adquirir pueden ser objeto de importación y trámites de nacionalización. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades y gestiones mencionadas, y por lo tanto en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM.

NOTA 3: El presente cuadro se ajusta de conformidad con las necesidades de la administración.

J. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

El COGFM, protegiendo el erario de la entidad y optimizando el recurso público, analizó los precios del mercado, determinando como precio de mercado el MENOR valor de la cotización recibida. El comité técnico estructurador ajusto cantidades a adquirir teniendo en cuenta los precios unitarios por ítem y la disponibilidad presupuestal para este proceso. También, verificó que la cotización satisface la necesidad de la entidad, al ser este el precio más favorable para la administración acogiéndose a las condiciones de mercado.

En el valor estimado se encuentra incluido:

- (i) Valor estimado de los bienes a adquirir exento de IVA, incluidos todos los demás gastos y gravámenes de importación y nacionalización.
- (ii) Transporte
- (iii) Nacionalización de los bienes
- (iv) Los impuestos que apliquen

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

Que el comité técnico estructurador en conjunto con el Departamento Conjunto de Recursos Estratégicos elaboró Matriz de aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del futuro contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos, así:

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Generación de residuos sólidos.	Afectaciones al suelo y a los recursos hídricos.	El empaque del producto debe provenir de Fibras maderables o no maderables provenientes de plantaciones certificadas bajo algún esquema ambiental.

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará que cada propuesta acredite los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio y documentos previos y Pliegos de Condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para la selección del contratista en este proceso, de conformidad con el artículo 5 numeral primero de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Los requisitos habilitantes que debe cumplir el proponente son:

A. Requisitos Habilitantes

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos los cuales serán detallados en la invitación y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su evaluación.

C. Criterios de verificación Económica

Los precios ofertados son en pesos colombianos. Por lo anterior, el oferente interesado en participar deberá efectuar el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para los respectivos cálculos en pesos colombianos.

D. Criterios de verificación Financiera

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, efectuará el análisis a la información financiera que se registrar en RUP – REGISTRO UNICO DE PROPONENTES teniendo en cuenta los indicadores financieros a **31 de diciembre de 2025**, vigente y en firme.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1.5	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 70%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE	Mayor o igual (>) al 0.3	Utilidad Operacional /	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el

INTERESES		Gastos Intereses de	proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.03	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	Mayor o igual (>) al 0.03	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera, de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FFMM - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera, de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior y conforme al Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de en lo relativo al sistema de compras públicas, Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1.

Tiempo de experiencia.
2.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3.

Índices de capacidad financiera.
4.

Índices de capacidad organizacional.
5.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE PARA MYPIMES			
Indicadores de capacidad organizacional			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1860 DE 2021

“En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes”.

*“La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato **se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones**”* (Subrayado y negrita fuera de texto)

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

(...)

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

(...)

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

(...)

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE PARA MYPIMES			
Indicadores de capacidad organizacional			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

- E. Capacidad residual: N/A
- F. Criterios de verificación técnica:
1. Especificaciones técnicas.

Los aspectos técnicos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el ANEXO "Especificaciones Técnicas Mínimas".

2. Experiencia habilitante.

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante, registrada en el RUP, siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.
- b) Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a los contratos que hayan registrado, identificada en el tercer nivel, es decir hasta clase, en los siguientes códigos UNSPSC, así:

CODIGO UNSPSC (Segmento/Familia/Clase/ Producto)	DESCRIPCION
27121800	Herramientas hidráulicas
46182000	Protección respiratoria
43191500	Dispositivos de comunicación personal

- c) El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (02) de cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados con anterioridad, la cual será verificada en el registro único de proponentes de acuerdo a los contratos registrados, cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial total expresado en SMMLV.

Cada ítem de la documentación se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

- d) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 80% de la experiencia exigida para el oferente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en los códigos exigidos, sin importar el porcentaje individual de participación; en todo caso la sumatoria debe corresponder mínimo al 80% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio, se encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA JURÍDICA O NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA" del pliego de condiciones de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida

Requisitos que debe cumplir el oferente:

- a. Que el proponente tenga experiencia relacionada con el objeto del proceso
- b. La experiencia acreditada deberá ser del 100% del presupuesto oficial del proceso.
- c. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:

- a. Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.
 - b. Certificación de los contratos ejecutados:
 - c. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
 - Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
 - En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
 - Firma del funcionario competente.
 - Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
 - Indicación sobre el cumplimiento del contratista

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano.

Nota 7: Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de Cambio) correspondiente al año de

terminación para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente en el siguiente link:

<http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#cotizacion>

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con lo indicado en el presente numeral y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para experiencia en el área privada se acepta certificación de recibo a satisfacción.

- 3. Perfil del Personal requerido en la ejecución del contrato: N/A.
- 4. Certificaciones del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- 5. Documentación:

Los proponentes deberán presentar con la oferta la totalidad de los documentos requeridos en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.

G. Criterios de Ponderación

FACTORES DE PONDERACION.

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del DECRETO 1082 de 2015) así:

• DOTAR COMPONENTE URBANO.

- ✓ Factores de ponderación técnica (*Máximo 500 puntos*).

DESCRIPCION DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACION		PUNTAJE MAXIMO
1	Se otorgarán cien (100) puntos al oferente que ofrezca transferencia de conocimiento en el manejo de los equipos de comunicación rugerizado. La duración de la capacitación será mínima de cuatro (4) horas y se dará para un total de cinco (5) funcionarios de las FF.EE. la cual deberá tener como mínimo dentro del contenido programático: - Marco Teórico de los equipos de comunicación rugerizado. - Identificación de elementos y sus componentes. - Ejercicio de pruebas prácticos. El instructor debe tener la idoneidad en el manejo de los equipos de comunicación rugerizado. La transferencia de conocimiento se realizará en Bogotá, en las instalaciones de AFEAU, ubicado en la carrera 106 No.7 – 10 Canton Norte.	100
2	Se otorgarán cien (100) puntos al oferente que ofrezca 02 baterías de mínimo 18V máximo 60V LI-ION, para el kit de brecheo hidráulico.	100
3	Se otorgarán cien (100) puntos al oferente que ofrezca transferencia de conocimiento en el manejo del kit de brecheo hidráulico. La duración de la capacitación será mínima de cuatro (4) horas y se dará para un total de cinco (5) funcionarios de las FF.EE. la cual deberá tener como mínimo dentro del contenido programático: - Marco Teórico del kit de brecheo. - Identificación de elementos y sus componentes. - Ejercicio de pruebas prácticos. El instructor debe tener la idoneidad en el manejo del kit de brecheo hidráulico. La transferencia de conocimiento	100

DESCRIPCION DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACION		PUNTAJE MAXIMO
	se realizará en Bogotá, en las instalaciones de AFEAU, ubicado en la carrera 106 No.7 – 10 Canton Norte.	
4	Se otorgarán cien (100) puntos al oferente que ofrezca 30 fundas protectoras o carguío color negro, para cada uno de los equipos comunicación rugerizado adquiridos.	100
5	Se otorgarán cien (100) puntos al oferente que ofrezca 01 año adicional de garantía para cada uno de los equipos comunicación rugerizado adquiridos.	100
PUNTAJE TOTAL (Máximo)		500

Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica.

La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de **500 puntos**.

NOTA 1: El Ministerio de Defensa Nacional – COGFM - Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos y no es factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el Comando General.

NOTA 4: El puntaje total de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

FACTORES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (Máximo 200 puntos).

EL M.D.N.-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo **DOSCIENTOS (200) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica. **Procedimiento para la determinación de método de ponderación de la propuesta económica:**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)**, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web oficial).

La **TRM** que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el **segundo día hábil después del cierre del proceso**. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	3	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - Vi}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - Vi}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$X_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- XB : Es la media aritmética baja.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Notas:

1. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.
2. El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma SECOP II.
3. El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.
4. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.
6. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor unitario, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el método de evaluación seleccionado.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio es de **200 puntos**, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo, si de acuerdo con la información obtenida por LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANÁLISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, La entidad estatal debe requerir al PROPONENTE PARA que explique las razones que sustenten el VALOR OFRECIDO.

Analizadas las explicaciones, el comité EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA oferta O CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, ARTICULO 51 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1 del decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2 del decreto 680 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente; al puntaje obtenido por cada proponente, se adicionará así:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Bienes Nacionales o con trato nacional.	140
Bienes extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes	70
Bienes extranjeros.	0

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

- a) Oferentes de bienes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
- b) A los bienes provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el proponente diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES", y el comité técnico verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Documentos para acreditar el origen nacional de los bienes.

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-. Se debe aportar el RPBN.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinta condición, el puntaje de cada condición se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de 140 puntos.

INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Art 21 Ley 2479 de 2025, modifica el Art 32 de la Ley 2069 de 2020).

De conformidad con la Ley 2479 del 15 de julio de 2025: "...**Artículo 21°.** Modifíquese el Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" Artículo 2.2.1.2.4.2.16. fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

NOTA: El proponente deberá manifestar con la oferta, si para ejecución del contrato destinaran para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, el Decreto 0287 de 2026 y los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorporará criterios de accesibilidad universal, ajustes razonables y medidas afirmativas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual.

En consecuencia, los documentos del proceso incluirán mecanismos de participación diferencial, criterios de evaluación y condiciones de ejecución compatibles con el Sistema de Preferencias para Personas con Discapacidad, garantizando igualdad material y acceso efectivo a la contratación estatal.

La acreditación de condiciones relacionadas con inclusión laboral de personas con discapacidad se verificará conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes o modificatorias.

PUNTAJE ADICIONAL DEL 2%, regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4.

- La Entidad otorgará máximo dos por ciento (2%) al proponente que:
- a) Acredite ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad;
 - b) Acredite vinculación laboral de personas con discapacidad conforme el Decreto 0287 de 2026.

El puntaje será único y no acumulable

CRITERIOS SOCIALES ADICIONALES

MAYOR VINCULACIÓN LABORAL

PUNTAJE ADICIONAL	
NÚMERO PCD	PUNTAJE
1-2	0.5
3-5	1
MAS DE 5	2

NOTA: En el evento de ser acreedor al Puntaje se incorporarán las siguientes obligaciones en el Contrato:

Deberá Presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la norma vigente. (Decreto 287 de 2026).

En cumplimiento del Decreto 287 de 2026, numeral 2. y parágrafo 3 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4.

El supervisor deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Por lo que el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo, o en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS.

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje técnico, más el puntaje económico, más el puntaje por ley 816 de 2003, más el puntaje por el Decreto 392 de 2018 y más, en caso de que aplique, el puntaje asignado correspondiente al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

1	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
2	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
3	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
4	PONDERACIÓN TÉCNICA	MÁXIMO 500PUNTOS
5	PONDERACIÓN ECONÓMICA	MÁXIMO 200 PUNTOS
6	APLICACIÓN LEY 816/ 03	MÁXIMO 140 PUNTOS
7	SUBTOTAL PUNTAJE	Total de (4 + 5 + 6)
8	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1).	0.1% DEL NUMERAL 7
9	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (2).	0.1% DEL NUMERAL 7
10	SUBTOTAL PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES	Total de 8 + 9
11	PUNTAJE ADICIONAL POR INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2% (7 + 10)
12	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3).	2% * (7 + 10)
TOTAL PUNTAJE		7 + 10 - 11

Nota (1): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.

Nota (2): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.

Nota (3): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que impone la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas; sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, por lo que el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

A las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignará el puntaje de que trata el presente pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, así:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE



LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN- No aplica por cuanto no existe registro de producto nacional

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.**

a. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.**

b. En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas,** de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el **diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición

de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

En el **caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, **para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión;** además, **se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, **bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

Además, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, **su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.** Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el**

trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, **para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, **para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, **para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.**
 - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe **aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**
 - 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el



integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual **se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:
- a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c.Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

14. En cumplimiento al Decreto 0287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, numeral 2 que establece: “2) En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes.”; por lo anterior para acceder a este beneficio los proponentes deberán acreditar que dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2

Para lo cual deberá allegar

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con

discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.

- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador,
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Nota: Para hacerse acreedor a los factores de desempate deben aportarse los documentos con la oferta indicando el factor al cual se acoge.

H. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la Ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del proponente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar durante el término establecido, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082/15).
3. Cuando no presente con la oferta la garantía de seriedad de la propuesta.
4. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
5. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
7. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término de traslado de los informes de evaluación impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
8. Cuando el proponente no conteste los requerimientos adicionales que realice la Entidad en virtud de las observaciones de los proponentes a los informes de evaluación, dentro del término establecido por la entidad para ello.
9. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
10. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
11. Cuando solicitada su aclaración, ésta no cumpla los requerimientos solicitados.
12. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
13. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
14. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
15. Cuando la capacidad organizacional que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
16. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial unitario exento de IVA (Según Aplique) de cualquiera de los ítems – precios de mercado estimados para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
17. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
18. **Cuando no se haya efectuado la renovación del RUP en el término establecido en el Decreto 1082 de 2015.**

19. Cuando el proponente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMMLV.
20. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
21. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por el art. 43 Ley 1955 de 2019).
22. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por el art. 43 Ley 1955 de 2019).
23. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por el art. 43 Ley 1955 de 2019).
24. Cuando el comité económico evaluador al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos y una vez sea requerido el oferente, este no allegue la sustentación de estos precios de acuerdo a la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".
25. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se hará de FORMA TOTAL por el valor de la asignación presupuestal de acuerdo con los precios presentados en la propuesta teniendo en cuenta el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO, PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, registrado entre las ofertas, de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración, evidenciadas en el Estudio Previo.

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
1	ESPECÍFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato celebrado, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario	Desequilibrio económico del contrato	1	2	3	BAJO	Contratista	la entidad deberá realizar un estudio minucioso acerca del objeto del Contrato	1	1	2	BAJO	No	Comité Estructurador y Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Verificar el estudio del mercado en cuanto a la proyección de costos se refiere.	En el momento de la selección y evaluación de las propuestas.
2	ESPECÍFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	BAJO	Contratista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la	1	1	2	BAJO	No	Comité Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verificando si los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas	En el momento de la presentación de ofertas.



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
Versión: 19
Vigente a partir de: 25-03-2026

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
												oferta en el proceso, de acuerdo al artículo 28 del decreto 1510 de 2013.									requeridas.	
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que los bienes suministrados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual.	3	2	5	MEDIO	Contratista	El CONTRATISTA deberá realizar el cambio de todos los elementos contemplados en el objeto del contrato, implica que estos sean reemplazados cuantas veces sea necesario hasta cumplir con el objeto del contrato.	1	1	2	BAJO	SI	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrarse y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.
4	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION - SELECCIÓN	FINANCIERO	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	EXTREMO	Contratista	EL Contratista y la Entidad deberán Verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rijan las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta.	1	1	2	BAJO	SI	Comité Evaluador - Oferente	PLANEACION Y SELECCIÓN	N/A	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, entre otros, que regulan las normas tributarias.	Evaluación de ofertas.
5	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prórrogas y/o incumplimiento contractual.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 50%- CONTRATANTE 50%	Supervisión constante en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Incumplimiento del contratista por parte del contratante desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato; Afectación de las garantías.	Seguimiento constante a la ejecución	
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA	Desequilibrio económico	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (trm)	Permanentemente
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	LIMITACIONES PARA EL TRANSPORTE, NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES, DEBIDO A MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS EN ZONAS DE ADUANA	RETRASO EN EL PLAZO DE ENTREGA	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA-SUPERVISOR	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR -CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del cronograma de actividades del contrato y alertas a nuevas directivas de manejo de importaciones, debidas a medidas sanitarias	Permanentemente
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO	Defectos latentes o fallas prematuras de presión en las herramientas del kit de brecheo hidráulico durante los entrenamientos o las misiones iniciales	Pérdida del factor sorpresa, vulnerabilidad del equipo de asalto ante accesos reforzados y riesgo para la vida de rehenes	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	Exigir garantía técnica extendida mínima de 2 años, mantenimiento preventivo directo de fábrica y suministro de un kit de repuestos básicos por el adjudicatario	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR CONTRATISTA	ENTREGA DE BIENES	Vencimiento de la garantía	Inspección visual de manómetros, sellos hidráulicos y pruebas de corte de pernos sin carga operativa	En la inspección técnica de entrega.
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO	Entrega de máscaras antigás con sellos de caucho o silicona rígidos, con microfisuras o caducidad	Infiltración de agentes químicos o gases lacrimógenos, anulando la protección del operador especial	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	Exigir que la fecha de fabricación de los componentes críticos y filtros no supere los 6 meses anteriores a la entrega	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor	Firma del acta de inicio	Entrega en Almacén	Inspección física de los lotes de silicona y revisión de los certificados de vulcanización	Al momento del ingreso al Almacén General

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO	oculta en sus filtros por almacenamiento prolongado en fábrica																	
					Falla de resistencia estructural en los dispositivos móviles rugerizados ante impactos, vibración en vehículos o sumersión total en el agua	Pérdida crítica de las comunicaciones, de la cartografía digital en tiempo real y del mando y control de la misión	2	4	6	MEDIO	CONTRATISTA	Solicitar de forma obligatoria los certificados de cumplimiento de la norma militar de resistencia internacional MIL-STD-810H	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor - CONTRATISTA	Fase de evaluación	Entrega final de bienes	Pruebas de transmisión de audio digital en ambientes cerrados para medir el índice de inteligibilidad	Antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción

11	ESPECÍFICO	INTERNO	SELECCIÓN	REGLEMENTARIO	Cambios que tengan una incidencia en el contrato, es decir, que se incurra en una modificación de las características básicas.	Cambios en las condiciones iniciales del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	Implementar los cambios inmediatamente como se requiera.	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor y contratista	Desde la ocurrencia del evento y hasta que se corrija	Revisar constantemente la normativa técnica vigente en el país	Coordinación permanente contratista supervisor y
12	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	LEGAL REGULATORIO	1. Cambio de régimen político - Inestabilidad jurídica.	1. Nuevas obligaciones para las partes.	1	1	2	BAJO	ENTIDAD	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACIÓN	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad
					2. Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	2. Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato.	3	4	7	ALTO	Contratista - Entidad	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	2	3	5	MEDIO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACIÓN	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Prever situaciones para lograr el cumplimiento del objeto del contrato
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGLEMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	2	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación

XVIII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Se deberá realizar un análisis de los riesgos previsibles que deben cubrir las garantías en la contratación, con el fin de determinar el Amparo y Valor a asegurar lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015; con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, amparando de esta manera los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

a. Garantía en la etapa precontractual

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT: 800.230.729-9. y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el DECRETO 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial TOTAL, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015):

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados y el porcentaje de participación de cada uno

a. Garantía en la etapa contractual:

Para la ejecución del contrato EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL– DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, exigirá al contratista la constitución de una póliza de garantía, de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, que ampare:

1. CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Por el VENTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más y de las prórrogas si las hubiere.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea

y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/annuals-y-guias-de-uso-del-SECOP-II>

XIX. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

De conformidad con el inciso final del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, indica lo siguiente:

Al revisar los parámetros contenidos en el manual explicativo emitido por Colombia Compra Eficiente “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024”, se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
CANADÁ	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
CHILE	10 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
COREA	40 DIAS	13 DIAS	10 DIAS
COSTA RICA	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
ESTADOS AELC	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
ESTADOS UNIDOS	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	30 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MÉXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS
TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO
CAN	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	SI	SI	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	SI	NO
CANADÁ		SI	SI	SI	SI	NO
CHILE		SI	SI	SI	SI	NO
COREA		SI	SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC *		SI	SI	SI	SI	NO
MÉXICO		SI	SI	SI	SI	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI		SI	NO
	HONDURAS	SI	NO		SI	NO
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	SI	NO
ISRAEL		SI	SI	SI	SI	NO
CAN (Comunidad Andina)		SI	N/A	N/A	SI	NO

*Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024”, se concluye lo siguiente:

- **Vigencia:** Los acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia con la Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte, Israel y la CAN se encuentran vigentes.

- **Inclusión Institucional:** El Comando General de las Fuerzas Militares se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de la mayoría de los acuerdos comerciales, con excepción de Honduras en el acuerdo con el Triángulo Norte.
- **Umbral Económico:** El presupuesto estimado del proceso (\$1.000.000.000 COP) excede los umbrales económicos mínimos fijados en todos los acuerdos comerciales vigentes que regulan la materia de bienes y servicios.
- **Excepción por Seguridad Nacional:** No obstante, el cumplimiento de umbrales, el objeto contractual consiste en la adquisición de equipo especial táctico (máscaras antigás, unidades de proyección de voz, kits de brecheo hidráulico y dispositivos rugerizados) destinado a operaciones de contraterrorismo de la Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas. Por lo tanto, aplica la excepción de Seguridad Nacional y Orden Público contenida en los capítulos de contratación pública de la totalidad de los tratados y en la Decisión 439 de la CAN (bienes destinados al uso directo de la Fuerza Pública). En consecuencia, el presente proceso NO se encuentra cubierto por ningún Acuerdo Comercial y NO se otorgará Trato Nacional.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 20 de enero de 2026, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 10 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

XX. COMITÉS.

a) COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR.

SS. GOMEZ MARTINEZ LUIS CARLOS
Cargo: SubOFICIAL PLANES - AFEAU

b) COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

CT GONZALEZ PATIÑO NESTOR ANDRES
Cargo: Oficial S4 AFEAU

b) COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR:

PD07. JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ HERRERA

c) COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZON

c) SUPERVISOR DEL CONTRATO

CT. SEPULVEDA AGUIRRE SAMIR
Cargo: Ejecutivo AFEAU

d) GERENTE DEL PROYECTO

MY. FABIAN ANDRES TAMAYO ARGUELLO
Cargo: Comandante AFEAU

Firmas

MY. FABIAN ANDRES TAMAYO ARGÜELLO
Gerente de Proyecto, Comandante AFEAU

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZON
Comité Económico Estructurador

SS. LUIS CARLOS GOMEZ MARTINEZ
Comité técnico estructurador

PD07. JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ HERRERA
Comité Jurídico Estructurador

ANEXO
ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO (1)	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	INDICAR LA MARCA OFERTADA Según Aplique
1	Máscara antigás	DOTAR COMPONENTE URBANO	UNIDAD	
2	Unidad de Proyección de Voz VPU		UNIDAD	
3	Kit de brecheo hidráulico		UNIDAD	
4	Dispositivo de comunicación rugerizado		UNIDAD	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO				
ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN			
1	MÁSCARA ANTIGÁS			
	Especificaciones generales de la máscara - Peso de 840 gramos con ambos filtros colocados. - Máscara de color negro. - Lente trasparente de alta resistencia contra rasguños y esquirlas de pequeña densidad. - Arnés de cabeza de 6 puntos con tapa de calavera con perfil bajo correas de cejas preajustadas que facilitan la colocación del casco balístico. - Evita sudoración excesiva dentro de la máscara, permite lentes recetados para ser montado dentro la máscara. - La máscara contiene dos (2) filtros sellados que permiten menor filtración de agentes contaminantes al usuario. - Aleta de mentón extendida para compatibilidad con prendas de QBRN. - El dispositivo para beber, de alto flujo y a prueba de fallas, permite la conexión a un sistema de tipo cantimplora o cámara. - La mezcla de caucho de clorobutilo y silicona otorga a la máscara un alto grado de flexibilidad y comodidad para un uso prolongado. - Sello Reflex con frente de bajo perfil para compatibilidad con el casco. - Exclusivos filtros dobles de bajo perfil que no se deforman. - Accesorios visuales transparentes para entornos extremos. - El diseño de filtro doble reduce significativamente la resistencia a la respiración y mejora la distribución del peso. - El ajuste de bayoneta permite la conexión rápida y eficiente del filtro. - Protege contra ataques de agentes QBRN (Químico, Biológico, Radiológico y Nuclear), Mostaza (H)/Sarin (GB) Soman (GD)/VX. - El filtro de la máscara protege al usuario contra todo agente químico y biológico en forma de aerosol, líquido y vapor, lo que incluye: Agentes nerviosos, Agentes vesicantes, Agentes sanguíneos, Agentes antidisturbios. - Desempeño típico del filtro en comparación con los requisitos NIOSH CBRN Cap 1: Agente de prueba según NIOSH CBRN, Desempeño típico, NIOSH CBRN. - Las roscas estándar OTAN de 40 mm permiten compatibilidad con varios filtros. - La máscara tiene la característica de conectar un accesorio de unidad de proyección de voz (VPU) el cual permite al usuario amplificar y proyectar su voz para una mayor claridad. - El sistema de bebidas fácil de usar se conecta a una cantimplora para hidratar al usuario sin contaminación. - Incluye bolsa porta máscara negra. - Incluye manual del operador. Especificaciones de los filtros: - Clasificación: Mil Spec. (Especificaciones Militares). - Peso (aprox): 165 gramos. - Dimensiones: 117 mm largo x 96 mm ancho x 48 mm espesor. - Resistencia a la respiración (aprox.): 25 mm H2O a 42,5 l / min. - Embalaje: papel de aluminio. - Vida útil (embalaje sellado): 4-5 años como mínimo. - El diseño de doble filtro reduce significativamente la resistencia a la respiración y mejora la distribución del peso. - Estos filtros de bajo perfil se suministran como un par y están diseñados con ajuste rápido de bayoneta para su uso sólo con la máscara. - El cuerpo del recipiente es de color negro.			

- El cuerpo del cartucho está hecho de Noryl, un polímero termoplástico sintético de polifenileno/poliestireno.
- La vida útil prevista del recipiente del filtro (sellado y empaquetado) es de 5 años.
- El filtro mantendrá su eficacia en condiciones de lluvia intensa y no es propenso a la entrada de agua.
- Temperatura -30°C a 50°C.
- Estilo del cuerpo del filtro: Conformal, Protección adecuada contra:- Arsine- Amianto, Bacterias, Benceno, Agente de ampolla, Agente de sangre, Bromo, Dióxido de carbono, Monóxido de carbono, Tetracloruro de carbono, Cloro, Dióxido de cloro, Cloroacetofenona (CN), Cloropicrina, Chlorobenzylidene Malononitrile (CS), Cyanogen, Cloruro de cianógeno (CK), Ciclohexano, Flúor, Formaldehído, Cloruro de hidrogeno, Cianuro de hidrógeno (AC), Sulfuro de hidrógeno, Lewisita, Mostaza (HD), Agente nervioso, Dióxido de nitrógeno, Polvos molestos, Olores molestos, Oleoresin Capsicum (OC, Pepper Gas), Vapores orgánicos con punto de ebullición> 65 grados C, Partículas, Fosgeno, Fosfina, Partículas radiactivas, Sarin (GB), Soman (GD), Dióxido de azufre, Tabun (GA), Tolueno, Virus, VX, Xileno



(Imágenes para efecto meramente ilustrativo)

NOTA: Al momento de presentar la oferta el oferente debe aportar las siguientes certificaciones así:

- 1. Los proponentes deben manifestar la marca, referencia y el link de la página web del fabricante del elemento, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones de la presente ficha técnica.
- 2. Certificación de la máscara:
Los proponentes deben presentar Certificación NIOSH de la máscara, la cual ampare todo el sistema es decir tanto la máscara como los filtros CBRN.

El oferente o proveedor debe presentar con la oferta carta de cumplimiento de las especificaciones firmada por el fabricante.

GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO

Con el propósito de garantizar la confiabilidad, durabilidad y disponibilidad operativa del **MASCARÁ ANTIGÁS** objeto del presente estudio, el proveedor deberá otorgar una **garantía integral y soporte técnico especializado**, acordes con las exigencias del servicio operativo.

- **Vigencia de la garantía:** Debe tener como mínimo un (1) año de garantía a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte del COGFM-CCOES.
- **Cobertura mínima de la garantía:**
 - o Defectos de fabricación.
 - 1. Fallas mecánicas y estructurales.
 - 2. Funcionamiento del sistema.
- La garantía por defecto de fabricación deberá incluir, **sin costo adicional para la Entidad:**
 - o Reparación o reemplazo de los accesorios defectuosos.
 - o Suministro de repuestos originales o equivalentes certificados.
 - o Mano de obra técnica especializada.
 - o Costos de transporte asociados al trámite de garantía.

	- La garantía será válida para el uso normal en entrenamiento y operaciones, conforme a los manuales técnicos del fabricante. - El proveedor deberá garantizar soporte técnico especializado, directamente o mediante representante autorizado por el fabricante en Colombia, durante la vigencia de la garantía. Tiempo de respuesta ante reporte de falla: 10 días hábiles partir de la fecha del reporte. - En caso de no ser posible la reparación dentro de un plazo razonable, el proveedor deberá sustituir elemento por uno de igual o superior a las características técnicas adquiridas. - El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de repuestos y soporte técnico durante la vida útil del MASCARÁ ANTIGÁS. - Se deberá entregar certificado de garantía y documentación técnica en idioma español o inglés. - El contratista junto con el elemento debe anexar certificación, donde garantice que el MASCARA ANTIGÁS, tiene una vida útil de mínimo cinco (5) años en condiciones normales de uso y almacenamiento. El periodo de tiempo es contado a partir del recibo a satisfacción. Soporte técnico y servicio postventa El proveedor deberá entregar junto con la máscara el certificado de soporte técnico y servicio postventa así: - Soporte técnico especializado durante el período de garantía. - Disponibilidad de elementos y accesorios de la máscara por un período mínimo de dos (2) años a partir de la fecha de entrega. - Manuales de usuario, mantenimiento y operación en idioma español o inglés técnico.
2	KIT DE BRECHEO HIDRÁULICO
	KIT DE APERTURA ELECTROHIDRÁULICO DE ASALTO CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES - Rendimiento potente y eficiente - Alimentado por baterías de mínimo 18V máximo 60V LI-ION. - Hasta 300 cortes por carga en una batería de 6 Ah. - Nivel sonoro: con cancelación de ruido menores a 70db a presión máxima, ideal para misiones sigilosas. - Los accesorios hidráulicos de conexión rápida permiten cambios rápidos de herramientas con un funcionamiento suave y sin pérdidas. - Accesorios de control y mando: con una interfaz que proporciona un punto activación y empleo del sistema. - Mecanismo de seguridad de emergencia: La válvula de liberación de presión de emergencia accionada manualmente permite una liberación de presión segura durante una pérdida de energía, lo que garantiza la continuidad operativa. - Diseño ergonómico y portátil: Mochila personalizada diseñada para uso en altura y ajustado, lo que reduce la interferencia con el equipo táctico. - Peso total kit completo: menor o igual 20 kg. - Certificación: Probado según MIL-STD 810F o superior. - Debe incluir cargador y 02 baterías mínimo 18V máximo 60V LI-ION. - Garantía de 1 año por defectos de fabricación. ACCESORIOS: - Empujador de puertas de carrera larga. - Cortador de pernos hidráulica. - Cuña Separadora Hidráulica. - Cortador hidráulico de varillas de refuerzo y cables. - Extractor de bisagras. - Incluye linterna táctica el cual permite mayor visualización en lugar de baja iluminación. Nota Aclaratoria: La actualización tecnológica del kit de brecheo hidráulico es una respuesta directa a las lecciones aprendidas en combate, donde se ha evidenciado que poseer un único sistema genera una dependencia crítica riesgosa. La experiencia operativa demuestra que los obstáculos actuales (puertas reforzadas, blindajes artesanales y cierres multipunto) pueden causar el bloqueo o la fatiga de herramientas estándar, deteniendo el ímpetu del asalto. Por ello, la adquisición de nuevas herramientas con múltiples funciones no es una duplicidad, sino una estrategia de supervivencia táctica: si un componente falla o se bloquea durante la penetración, la Unidad de Fuerza de Asalto de Operadores Especiales debe contar con un relevo inmediato de capacidad equivalente para evitar quedar expuesta en el punto de entrada.



(Imágenes para efecto meramente ilustrativo)

1. Empujador de puertas de carrera larga



(Imágenes para efecto meramente ilustrativo)

- Conector de manguera hidráulica con pivote.
- El diseño de la hoja debe ser escalonado permitiendo un enganche preciso tanto en puertas batientes hacia adentro como hacia afuera.
- Hojas de separación ultrafinas entre (mínimo 2,5 mm máximo 3,00 mm).
- Diseño de hoja escalonada.
- Recorrido mínimo de 11 pulgadas.
- Mecanismo de retracción con resorte de gas.
- Mango de agarre ergonómico cubierto de espuma.
- Rango mínimo de Peso 5 kg a 6 kg.
- poder de empuje mínimo o superior **10,000 LBS.**
- presión de trabajo mínimo o superior 500 bar.

2. Cortador de pernos hidráulica.



(Imágenes para efecto meramente ilustrativo)

- Debe ofrecer un potente rendimiento de corte en un diseño compacto, contar con cuchillas de acero termo tratado (tratamiento térmico) de cambio rápido con mecanismo de seguridad para evitar fracturas, diseñados para cortar cerraduras, cercas y varillas de refuerzo.
 - Las cuchillas deben ser intercambiables.
 - Debe contar con una fuerza de corte mínimo o superior 38.000 libras
 - Las cuchillas deben ser ajustables
 - Cuenta con diseño compacto para uso en espacios reducidos.
 - Peso máximo 4.5 kg
 - Capacidad de corte- acero redondo tratado o sin tratar mínimo: 13 mm o superior.
 - presión de trabajo mínimo o superior 500 bar.
- Accesorio:
- Debe incluir un juego adicional de cuchillas para su reemplazo.

3. Cuña separadora hidráulica.



(Imágenes para efecto meramente ilustrativo)

- Herramienta de apertura compacta, potente con diseño para la extracción de puertas corredizas y el desmontaje de rejas de ventanas. Debe ser fabricado en acero resistente y compatible y de bomba manual, debe ser muy maniobrable para abrir brechas de tamaño mediano en operaciones tácticas.
- Debe contar con mínimo 3000 libras de fuerza de expansión o superior.
- Debe contar con conexiones hidráulicas de conexión rápida
- Peso máximo 4.2 kg
- presión de trabajo mínimo o superior 500 bar.
- Debe contar con un recorrido mínimo de **8.2 cm**
- Altura de la hoja cerrada máximo 4 mm.

4. Cortadora hidráulica de varillas de refuerzo y cables.



(Imágenes para efecto meramente ilustrativo)

- Cortadora hidráulica de barras corrugadas debe ofrecer como mínimo 7 toneladas de fuerza de corte. Incluye cuchillas de acero y mecanismo de corte tipo guillotina. Cuneta con un mecanismo de cabezal articulado para capturar el material fácilmente, al igual que debe contar con retracción interna con resorte para permitir cortes consecutivos rápidos. Cuenta con conexiones rápidas. Las cuchillas deben ser reemplazables. El diseño del cabezal debe ser abatible, permitiendo sujetar el material para un corte evitando enganches. Gradual ajustar sustentación si se necesita que sea este diseño
- Peso máximo 5.9 kg.
- presión de trabajo mínimo o superior 500 bar.

5. Extractor de bisagras.



(Imágenes para efecto meramente ilustrativo)

- Debe estar diseñado para la extracción de bisagras, lo que permite a los equipos evitar el hardware de bloqueo reforzado quitando la puerta por completo:
- Extracción de bisagra de barril de leva: se desliza directamente sobre las bisagras de estilo barril de leva.
- Fuerza hidráulica controlada: las tijeras retienen el hardware sin ruido ni impacto excesivos.
- Derrota de puerta batiente hacia afuera: elimina las puertas al vencer la resistencia del lado de las bisagras.
- Método de entrada de bajo ruido: ideal para operaciones de entrada controlada y sigilosa.
- Peso máximo 9 kg.
- presión de trabajo mínimo o superior 500 bar.

• Maletas De Transporte

- Deben ser robustas, impermeables y a prueba de polvo con espuma cortada a medida para guardar y almacenar de forma segura el kit de brecheo electrohidráulico.



(Imágenes para efecto meramente ilustrativo)

NOTA: Al momento de presentar la oferta el oferente debe aportar las siguientes certificaciones así:

- Los proponentes deben manifestar la marca, referencia y el link de la página web del fabricante del elemento, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones de la presente ficha técnica.
- El oferente deberá presentar junto con la propuesta, certificación expedida por la casa fabricante en la que se indique que es el distribuidor autorizado para Colombia del elemento ofertado vigente. Si el oferente no es el distribuidor autorizado, deberá anexar certificación del distribuidor autorizado en Colombia, en esta carta se debe relacionar el objeto y el número del proceso., adicionalmente se debe anexar la certificación expedida por la casa fabricante en la que se evidencie que quien lo certifica es el distribuidor autorizado para Colombia.

GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO

Con el propósito de garantizar la confiabilidad, durabilidad y disponibilidad operativa del **Kit de apertura electrohidráulico de asalto** objeto del presente estudio, el proveedor deberá otorgar una **garantía integral y soporte técnico especializado**, acordes con las exigencias del servicio operativo.

- **Vigencia de la garantía: 12 meses**, contados a partir de la recepción a satisfacción por parte de la Entidad.
- **Cobertura mínima de la garantía:**
 - Defectos de fabricación.
 1. Fallas mecánicas y estructurales.
 2. Funcionamiento del sistema.
- La garantía por defecto de fabricación deberá incluir, **sin costo adicional para la Entidad**:
 - Reparación o reemplazo de los accesorios defectuosos.
 - Suministro de repuestos originales o equivalentes certificados.
 - Mano de obra técnica especializada.
 - Costos de transporte asociados al trámite de garantía.
- La garantía será válida para el **uso normal en entrenamiento y operaciones**, conforme a los manuales técnicos del fabricante.
- El proveedor deberá garantizar **soporte técnico especializado**, directamente o mediante representante autorizado por el fabricante en Colombia, durante la vigencia de la garantía.
- **Tiempo de respuesta ante reporte de falla:** 5 días hábiles partir de la fecha del reporte.
- En caso de no ser posible la reparación dentro de un plazo razonable, el proveedor deberá **sustituir elemento por uno de igual o superior a las características técnicas adquiridas**.
- El proveedor deberá garantizar la **disponibilidad de repuestos y soporte técnico** durante la vida útil del **Kit de apertura electrohidráulico de asalto**.
- Se deberá entregar **certificado de garantía y documentación técnica** en idioma español o inglés.
- El contratista junto con el elemento debe anexar certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice que el **Kit de apertura electrohidráulico de asalto**, tiene una vida útil de mínimo cinco (5) años en condiciones normales de uso y almacenamiento. El periodo de tiempo es contado a partir del recibo a satisfacción.
- **Soporte técnico y servicio postventa**

El proveedor deberá entregar junto con el kit el certificado de soporte técnico y servicio postventa así:

 - Soporte técnico especializado durante el período de garantía.
 - Disponibilidad de repuestos y componentes por un período mínimo de **cuatro (4) años** a partir de la fecha de entrega.
 - Manuales de usuario, mantenimiento y operación en idioma español o inglés técnico.

Pantalla

- AMOLED 6,67" FHD+ (1080 × 2400) con tasa de refresco 120 Hz y brillo de hasta 2200 nits, protección Gorilla Glass 3

Procesador

- Unidad de procesamiento de mínimo 8 núcleos (Octa-Core), con una velocidad o frecuencia de operación base en sus núcleos principales no inferior a 2.0 GHz.

Memoria y almacenamiento

- **12 GB RAM**
- **512 GB almacenamiento interno** (UFS, ampliable con microSD hasta 2 TB)

Cámaras

- Trasera principal: 50 MP con OIS (Samsung GN9)
- Segunda cámara: 64 MP visión nocturna IR (OV64B)
- Frontal: 32 MP

Cámara térmica

- Sensor FLIR Lepton 3.5 (160 × 120), rango de medición aprox. -10 °C a 450 °C

Batería

- 5550 mAh **extraíble y hot-swap** (permite cambiar la batería sin apagar el teléfono)
- Incluye **2 baterías** y base de carga 4-en-1
- Carga rápida PD 33 W, carga Pogo Pin 18 W y reversa 10 W

Sistema operativo

- Android 15 con capa RugOne OS

Conectividad

- 5G, Bluetooth 5.2, Wi-Fi 802.11 a/ac/b/g/n, NFC
- GPS multibanda (GPS, GLONASS, Galileo, BEIDOU, QZSS)

SIM / eSIM

- Dual SIM (2× Nano SIM) + **eSIM integrada**

Resistencia / Certificaciones

- IP68, IP69K y certificación militar **MIL-STD-810H**

Seguridad

- Lector de huellas lateral
- Desbloqueo facial

Puertos y extras

- USB-C, jack 3,5 mm, Pogo Pin, soporte microSD
- Linterna 230 lm, motor háptico X-axis, fotografía submarina

Peso y dimensiones

- Peso aproximado: 325 g

Contenido de la caja

- Teléfono, 2 baterías intercambiables, estación de carga 4-en-1, cable USB-C, 2 cubiertas protectoras, cristal templado, lanyard y manuales.

Color carcasa

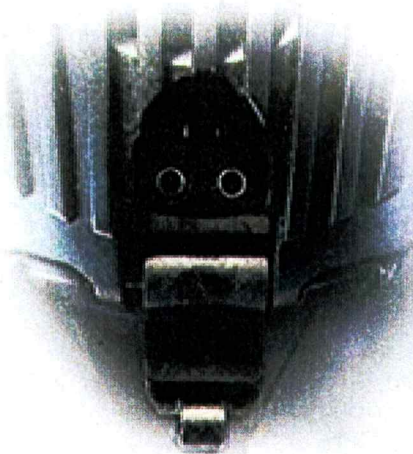
- Negro
- Batería intercambiable color negro



(Imágenes para efecto meramente ilustrativo)

NOTA: Al momento de presentar la oferta el oferente debe aportar las siguientes certificaciones así:

- Los proponentes deben manifestar la marca, referencia y el link de la página web del fabricante del elemento, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones de la presente ficha técnica.

	El oferente deberá presentar junto con la propuesta, certificación expedida por la casa fabricante en la que se indique que es el distribuidor autorizado para Colombia del elemento ofertado vigente. Si el oferente no es el distribuidor autorizado, deberá anexar certificación del distribuidor autorizado en Colombia, en esta carta se debe relacionar el objeto y el número del proceso., adicionalmente se debe anexar la certificación expedida por la casa fabricante en la que se evidencie que quien lo certifica es el distribuidor autorizado para Colombia.																						
4	Unidad de Proyección de Voz VPU:																						
	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES <table><tr><th>Parámetro</th><th>Especificación</th></tr><tr><td>Tipo de equipo</td><td>Amplificador de voz para respirador CBRN</td></tr><tr><td>Conexión</td><td>Electronic Communication Port (ECP)</td></tr><tr><td>Alimentación</td><td>Batería (normalmente CR123 en versiones recientes)</td></tr><tr><td>Autonomía</td><td>aprox. 50+ horas de uso</td></tr><tr><td>Certificación seguridad</td><td>UL 913 Intrinsically Safe</td></tr><tr><td>Compatibilidad</td><td>Serie Avon 50 / 53 / 54</td></tr><tr><td>Función principal</td><td>Amplificación de voz del usuario</td></tr><tr><td>Interfaz adicional</td><td>Conexión a radios tácticos</td></tr><tr><td>Operación</td><td>Interruptor ON/OFF</td></tr><tr><td>Clasificación</td><td>CBRN compatible</td></tr></table> El equipo es intrínsecamente seguro para atmósferas peligrosas, cumpliendo UL Std. 913 Class I, II, III Division 1 Groups A-G T4  (Imágenes para efecto meramente ilustrativo) NOTA: Al momento de presentar la oferta el oferente debe aportar las siguientes certificaciones así: - Los proponentes deben manifestar la marca, referencia y el link de la página web del fabricante del elemento, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones de la presente ficha técnica. - El oferente deberá presentar junto con la propuesta, certificación expedida por la casa fabricante en la que se indique que es el distribuidor autorizado para Colombia del elemento ofertado vigente. Si el oferente no es el distribuidor autorizado, deberá anexar certificación del distribuidor autorizado en Colombia, en esta carta se debe relacionar el objeto y el número del proceso., adicionalmente se debe anexar la certificación expedida por la casa fabricante en la que se evidencie que quien lo certifica es el distribuidor autorizado para Colombia.	Parámetro	Especificación	Tipo de equipo	Amplificador de voz para respirador CBRN	Conexión	Electronic Communication Port (ECP)	Alimentación	Batería (normalmente CR123 en versiones recientes)	Autonomía	aprox. 50+ horas de uso	Certificación seguridad	UL 913 Intrinsically Safe	Compatibilidad	Serie Avon 50 / 53 / 54	Función principal	Amplificación de voz del usuario	Interfaz adicional	Conexión a radios tácticos	Operación	Interruptor ON/OFF	Clasificación	CBRN compatible
Parámetro	Especificación																						
Tipo de equipo	Amplificador de voz para respirador CBRN																						
Conexión	Electronic Communication Port (ECP)																						
Alimentación	Batería (normalmente CR123 en versiones recientes)																						
Autonomía	aprox. 50+ horas de uso																						
Certificación seguridad	UL 913 Intrinsically Safe																						
Compatibilidad	Serie Avon 50 / 53 / 54																						
Función principal	Amplificación de voz del usuario																						
Interfaz adicional	Conexión a radios tácticos																						
Operación	Interruptor ON/OFF																						
Clasificación	CBRN compatible																						
	GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO																						

Con el propósito de garantizar la confiabilidad, durabilidad y disponibilidad operativa **DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO** objeto del presente estudio, el proveedor deberá otorgar una **garantía integral y soporte técnico especializado**, acordes con las exigencias del servicio operativo.

- **Vigencia de la garantía: 12 meses**, contados a partir de la recepción a satisfacción por parte de la Entidad.
- **Cobertura mínima de la garantía:**
 - Defectos de fabricación.
 1. Fallas estructurales.
 2. Funcionamiento del sistema.
- La garantía por defecto de fabricación deberá incluir, **sin costo adicional para la Entidad**:
 - Reparación o reemplazo de los accesorios defectuosos.
 - Suministro de repuestos originales o equivalentes certificados.
 - Mano de obra técnica especializada.
 - Costos de transporte asociados al trámite de garantía.
- La garantía será válida para el **uso normal en entrenamiento y operaciones**, conforme a los manuales técnicos del fabricante.
- El proveedor deberá garantizar **soporte técnico especializado**, directamente o mediante representante autorizado por el fabricante en Colombia, durante la vigencia de la garantía.
- **Tiempo de respuesta ante reporte de falla:** 10 días hábiles partir de la fecha del reporte.
- En caso de no ser posible la reparación dentro de un plazo razonable, el proveedor deberá **sustituir elemento por uno de igual o superior a las características técnicas adquiridas**.
- El proveedor deberá garantizar la **disponibilidad de repuestos y soporte técnico** durante la vida útil del **DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO**.
- Se deberá entregar **certificado de garantía y documentación técnica** en idioma español o inglés.
- El contratista junto con el elemento debe anexar certificación, donde garantice que el **DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN RUGERIZADO**, tiene una vida útil de mínimo dos (2) años en condiciones normales de uso y almacenamiento. El periodo de tiempo es contado a partir del recibo a satisfacción.
- **Soporte técnico y servicio postventa**
El proveedor deberá entregar junto con el equipo el certificado de soporte técnico y servicio postventa así:
 - Soporte técnico especializado durante el período de garantía.
 - Disponibilidad de repuestos y componentes por un período mínimo de dos (2) años a partir de la fecha de entrega.
 - Manuales de usuario, mantenimiento y operación en idioma español o inglés técnico.

OTROS REQUISITOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Todos los bienes, partes y/o accesorios a suministrar serán nuevos, originales y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas. Así mismo, el contratista se obliga a reparar o reemplazar a sus expensas aquellos equipos, materiales, partes y/o accesorios que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o que fallen durante la operación.

Se debe entregar la documentación o cualquier otro medio (ya sea visual o documental) que permita evidenciar que los bienes fueron fabricados con un máximo de dieciocho (18) meses de anterioridad la fecha de entrega a satisfacción al COGFM.

Métodos de verificación o ensayo:

- Verificación de especificaciones.
- * **Objetivo.** Determinar que cada ítem cumple con las características, partes o elementos o accesorios que deben componerlo, y que cumpla con las especificaciones técnicas.
- * **Método.** El supervisor del contrato verificará visualmente que cada uno de los ítems cumpla con los elementos, con las características, partes o elementos o accesorios, y con las especificaciones técnicas, en caso que algún ítem no cumpla con la totalidad de requisitos o que no cumpla con las especificaciones técnicas, será devuelto por el supervisor del contrato y el Contratista deberá reemplazar el respectivo ítem dentro del plazo establecido por el supervisor del contrato.

Los precios son todo incluido, es decir incluyen los bienes, sus partes (cuando aplique), sus accesorios (cuando aplique), el transporte, el cargue y el descargue, la mano de obra, uso de equipos o uso de herramientas menores de propiedad del proveedor seleccionado que sean necesarios para el ensamble (cuando aplique), pruebas (cuando aplique) y puesta en funcionamiento (cuando aplique).

El contratista debe dar cumplimiento a las condiciones de transporte de los bienes objeto del contrato, los cuales deberán estar debidamente empacados, rotulados, embalados, enzunchados conforme a la normatividad técnica nacional cuando este aplique, de acuerdo con las exigencias propias de su naturaleza, de manera que cumpla con las medidas de seguridad vial y la normatividad ambiental. los contenedores deberán llevar dispositivos especiales de sujeción según lo estipulado por el Ministerio de Transporte.

Al momento de la entrega de los bienes deberá adjuntarse el respectivo registro de importación, según aplique.

GARANTÍA

El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011. Para los bienes suministrados será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes firmada por parte del representante de la empresa o su representante autorizado y el supervisor del contrato.

Adicionalmente, durante el periodo de garantía se deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

El contratista se compromete deberá proceder a reparar o reemplazar, sin costo adicional para el Ministerio de Defensa Comando General, los equipos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación, estos elementos deberán ser remplazados por el contratista en el sitio donde se encuentre. Se contará con un máximo de treinta (30) días calendario para efectuar la reparación de los equipos en el país o máximo noventa (90) días calendario para reparación en el exterior. El plazo para la reparación en el exterior incluye el tiempo necesario para el transporte y trámites de exportación, importación y nacionalización a que haya lugar. El proveedor se reserva el derecho de reemplazar totalmente el equipo, si así lo considera necesario. Los gastos de transporte, exportación, importación, impuestos y demás, a que haya lugar durante el proceso de reparación y cambio de los equipos y partes por garantía, serán asumidos por el Contratista. Así mismo, por cada equipo que sea enviado a reparación, el proveedor deberá entregar en reemplazo y mientras dure la reparación, un repuesto de idénticas características y que cumpla con todas las especificaciones y funcionalidades.

CRONOGRAMA

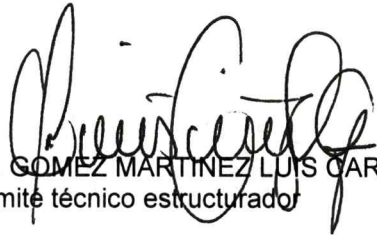
Dentro de los primeros cinco (05) días calendario del plazo de ejecución, el contratista seleccionado deberá presentar el cronograma para la ejecución del objeto del contrato, para aprobación del supervisor del contrato.

CONFIDENCIALIDAD

El contratista seleccionado deberá firmar al inicio del plazo de ejecución del contrato un acuerdo de confidencialidad donde garantiza la reserva de la información institucional a la cual tenga acceso directa o indirectamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros.

NOTA 1: Los ítems a adquirir pueden ser objeto de importación y trámites de nacionalización. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades y gestiones mencionadas, y por lo tanto en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos


MY. TAMAYO ARGUELLO FABIAN ANDRES
Gerente de Proyecto, Comandante AFEAU


SS. GOMEZ MARTINEZ LUIS CARLOS
Comité técnico estructurador

1881-1882